

Señor

JUEZ PROSMISCUO MUNICIPAL DE

BOGOTA D.C.

E.S.D.

JUDITH AGUIRRE LOPEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.361.772 expedida en, San Martin Meta, y portador de la T.P. No. 254034 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.007.581 de Granada Meta, persona mayor de esta vecindad, comedidamente entablo ante su despacho. **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** contra la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** identificada con NIT 800.153.993-7.

HECHOS

PRIMERO: El día cinco de agosto del año 2010 entre la sociedad comercial COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A., y el señor FERNANDO CIFUENTES ROJAS, se firmó contrato de arrendamiento comercial Número. 16018.

SEGUNDO: Las condiciones del Contrato No. 16018 fueron: i) Vigencia: 15 años. ii) Canon de arrendamiento: 800.000 Mcte mensuales que aumentaría según el IPC anual establecido en el país, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

TERCERO: El objeto del contrato fue plasmado en la cláusula primera en el que se estableció: **“El ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el uso y goce sobre un área aproximadamente de doscientos veinticinco metros cuadrados (225 m²), es decir (15x 15), en el inmueble rural denominado finca la porfía ubicado en la vereda quiteve del municipio de San Juan de Arama (meta) con matrícula inmobiliaria No. 236-870 y cédula catastral 00-02-0004-0028-000, con linderos plenamente identificados según escritura pública No. 1458 del 12 de agosto del año 1997 de la Notaría única de granada. (Meta), conforme a los esquemas del proyecto a desarrollar, sin que sea obligatorio para su construcción final la cual obedece únicamente a los requisitos técnicos y constructivos particulares del sitio y necesidades del ARRENDATARIO.”**

CUARTO: En la segunda cláusula del contrato se plasmaron las condiciones especiales, específicamente en el numeral 1 se agregó al objeto del contrato lo siguiente: *“ 1.- EL ARRENDATARIO puede instalar sobre el inmueble objeto del presente contrato la(s) torre(s) y equipos celulares necesarios para la transmisión de comunicación celular, un contenedor o cuarto para equipos celulares y de microondas, equipo de respaldo para los casos de pérdidas o fallas en el fluido eléctrico dentro de una cabina insonorizada, caseta*

para transferencia y depósito, junto con los elementos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la estación, así como mantener y destinar exclusivamente para operar la estación base de telefonía móvil celular”

QUINTO: En el predio mencionado anteriormente desde la firma del contrato y hasta la presente fecha, se encuentra instalada una antena de transmisión de comunicación celular junto con los demás elementos que el ARRENDATARIO necesita para ejercer su actividad comercial en los términos del contrato.

SEXTO: En una revisión al terreno realizada por mi poderdante, se percató ¹que los linderos que son ocupados por el ARRENDATARIO no corresponden a los pactados es decir es mayor el espacio utilizado, exactamente el área en donde se encuentra instalada la antena de telecomunicaciones.

SEPTIMO: El día 28 de julio del 2022 el topógrafo Martin Orlando Morales Vargas, realizó la medición del terreno que está siendo ocupado por la antena de telecomunicaciones, concluyendo: “Que el área donde se encuentra es de 20 metros por 20 metros, superando notoriamente el área de terreno que fue arrendado en el contrato.²

OCTAVO: Por lo anterior mi poderdante ha dejado de percibir ingresos por concepto de arriendo del terreno demás que ha sido utilizado por el ARRENDATARIO.

NOVENO: El día 18-03-2024 fue solicitado por medio de derecho de petición al ARRENDATARIO la fecha exacta en que fue construida la antena de telecomunicaciones, modificaciones o adiciones a su estructura y en general las condiciones de infraestructura que terminaron ampliando los linderos arrendados.

A la fecha claramente no se ha tenido respuesta del mismo.

DECIMO: Esta parte desconoce actualmente la fecha exacta en que el ARRENDATARIO amplio de forma autónoma los linderos arrendados.

DÉCIMO PRIMERO: El contrato No. 16018 a la fecha se encuentra vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: El valor del canon de arrendamiento a sido cancelado de acuerdo al contrato No. 16018, sin embargo, Dicho valor no cubre el terreno adicional que se ha estado ocupando y/o utilizando y que continúa a la fecha de presentación de la demanda.

DÉCIMO TERCERO: Existe un incumplimiento por parte del ARRENDATARIO a las condiciones pactadas en el Contrato No. 16018, específicamente a la cláusula primera y al canon de arrendamiento.

DÉCIMO CUARTO: El día 18 julio 2022, se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, ante el centro de arbitraje y amigable composición de la

Orinoquia de Granda Meta, en donde no existe ánimo conciliatorio por parte del ARRENDATARIO.

PRETENSIONES

1. Que se declare civilmente responsable a la empresa COMUNICACIÓNCELULAR S.A COMCEL S.A con NIT 800.153.993-7 por incumplimiento contractual y/o responsabilidad extracontractual. CARACTER PRINCIPAL
2. Conforme la anterior declaración se condene a pagar a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A, por concepto de indemnización como perjuicio patrimonial en la modalidad de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO, la suma de **\$156.127.267**
3. En caso que el señor juez considere que existe lugar a indemnización por concepto de perjuicios extrapatrimoniales, que los mismos sean reconocidos conforme el arbitrium iudice.
4. Que se condene a la empresa COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL S.A.,a realizar el pago de la suma pactada en la clausula penal del contrato No 16018, producto del incumplimiento contractual.
5. Se ordene a la empresa COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL S.A., que durante la vigencia total del contrato No 16018 cese la utilización de linderos diferentes a los metros cuadrados pactados entre ARRENDADOR y ARRENDATARIO.

En su defecto si durante la vigencia total del contrato continúan haciendo uso del terreno ocupado con la antena de telecomunicaciones, se ordene cancelar a favor del ARRENDADOR el valor del canon ajustado con el metraje adicional.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del código general del proceso, bajo la gravedad del juramento estimo razonablemente los perjuicios patrimoniales en su categoría de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO**, de la siguiente manera:

PERIODO LIQUIDADO: Desde el 5 de agosto de 2010 (Fecha de suscripción del contrato No. 16018) al 5 marzo del 2024 fecha elaboración de la demanda

TOTAL: **\$156.127.267** CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS MCTE.

- **FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR POR METRO CUADRADO DEL TERRENO UTILIZADO ADICIONALMENTE.**

Calculado de la siguiente forma:

1. Inicialmente el precio por metro cuadrado era de 3.555, 56 pesos colombianos, valor que se saca de **dividir** el valor total del canon de arrendamiento \$800.000 pesos en el área arrendada, **los 15 metros x 15 metros= 225 metros cuadrados:**

$$\text{\$800.000/225 m}^2 = 3.555,56$$

2. El Área Real Usada por el ARRENDATARIO **actualmente son 400 metros cuadrados**, metraje al que se le debe restar el área arrendada 225 metros cuadrados, **dando como diferencia de área no pagada 175 metros cuadrados.**

3. **Los 175 metros cuadrados de área no pagada multiplicados** por el precio del metro cuadrado \$3.555.56:

$$\text{\$3.555.56 pesos} \times 175 \text{ m}^2 = \text{\$622. 223}$$

4. **Valor total adeudado por mes de arriendo \\$622.223 M/cte.**

- **FORMULA ACTUARIAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO (LCC).**

$$\text{LCC} = \text{Ra} [(1 + i) - 1]$$

Donde → Ra: es la renta base de liquidación

i → Interés técnico legal mensual, 6% anual, 0.05% mensual.

→ n: el período a indemnizar.

$$163.0$$

$$\text{LCC} = \text{\$622.223} (1 + 0.005) - 1)]$$

$$0.005$$

$$\text{LCC} = \text{\$1.25459254}$$

$$\text{ahora} = \text{\$1.25459254} / 0.005 = 250.918508$$

$$250.918508 \times 622.223 = \text{\$156.127.267}$$

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 1495, 1502, 1602, 1610 y concordantes del Código Civil; Código general del proceso, sentencias y demás normas concordantes.

Código Civil Colombiano

ARTÍCULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

ARTICULO 1616. <RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR EN LA CAUSACION DE PERJUICIOS>. Si no se puede imputar dolo al deudor, solo es responsable de los perjuicios que se previeron o pudieron preverse al tiempo del contrato; pero si hay dolo, es responsable de todos los perjuicios que fueron consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento.

ARTICULO 1614. <DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE>. Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.

Es por esto que la empresa debe responder por los perjuicios causados por su incumplimiento. Estos perjuicios incluyen el valor del uso adicional del terreno, ajustado según el tiempo transcurrido desde 2010 y cualquier otro daño directamente relacionado con la utilización indebida del espacio.

Después de todo COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A ha incumplido la obligación de utilizar solo un área de terreno de 225 metros cuadrados, como se estipuló en el contrato de arrendamiento celebrado en 2010. Dado que la empresa ha estado utilizando un área de 400 metros cuadrados, 175 metros cuadrados adicionales a lo acordado, y por lo tanto se reclama que esta inejecución del contrato ha causado perjuicios.

SENTENCIA C-1008/10

REPARACION DEL DAÑO EN MATERIA CONTRACTUAL-Derecho de la víctima a la reparación total de daños que sean ciertos, directos, personales y que hayan causado la supresión de un beneficio obtenido lícitamente por el afectado/REPARACION DEL DAÑO

EN MATERIA CONTRACTUAL-Debe comprender tanto los perjuicios patrimoniales como extrapatrimoniales.

En materia contractual, la reparación del daño debe estar orientada también por el principio general según el cual la víctima tiene derecho a la reparación total de los daños que sean ciertos, directos, personales y que hayan causado la supresión de un beneficio obtenido lícitamente por el afectado. Esta reparación debe comprender tanto los perjuicios patrimoniales como extrapatrimoniales.

PREVISIBILIDAD DE UN PERJUICIO EN CONTRATO-Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia

Siguiendo la jurisprudencia especializada, la previsibilidad de un perjuicio se encuentra en la posibilidad que tiene un deudor diligente de haberlo contemplado anticipadamente el efecto del incumplimiento de lo pactado en el contrato; contrario sensu, si falta dicha característica se estará en presencia de un daño imprevisible. Al respecto la jurisprudencia ha indicado: “El incumplimiento de un contrato hace o puede hacer responsable al contratante incumplido, en todo o en parte, de los perjuicios directos que aquel incumplimiento ocasione al otro contratante incumplido, y por estos deben entenderse los que constituyen una consecuencia natural o inmediata del incumplimiento, hasta el punto de mirárseles como un efecto necesario y lógico. Estos perjuicios directos se clasifican (...) en previstos e imprevistos, constituyendo los primeros aquellos que se previeron o que pudieron ser previstos al tiempo de celebrarse el contrato, y los segundos, aquellos que las partes no han previsto o no han podido prever en ese mismo momento. De los primeros solo es responsable el deudor cuando no se le puede imputar dolo en el incumplimiento de sus obligaciones y de (...) tanto los previstos como de los imprevistos, es responsable el deudor cuando hay dolo de su parte

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SC4322-2020

Calcular el lucro cesante futuro, con la siguiente fórmula: $L.C.F. = I.A. \times (1+i)^{n-1} i (1+i)$

PRUEBAS DOCUMENTALES

Desde ya solicito al despacho que, si la entidad demandada contesta el derecho de petición radicado el día 18-03-2024 en el transcurso del presente proceso y hasta antes de finalizar la etapa probatoria, el suscrito apoderado pueda aportar dicho documental para el conocimiento del señor juez.

En caso que no se tenga respuesta del derecho de petición, solicito conforme el artículo 173 del CGP, que se oficie a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A,

para que allegue la documentación que se encuentra en su poder para determinar la fecha de instalación de la antena de telecomunicación, junto con los demás objetos que se encuentran en el lugar y sus medidas.

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- Copia auténtica del contrato de arrendamiento y otros sí.
- Acta de aplazamiento de conciliación
- Acta de no conciliación
- Estudio topográfico realizado por el profesional Martin Orlando Morales Vargas
- Fotos de la edificación de la antena.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- Fernando Cifuentes Rojas, arrendador, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.007.581 de Granada Meta. Calle 20 número 14-16 Granada Meta- QUIEN DARA TESTIMONIO DE TODOS LOS HECHOS PLASMADOS EN EL CUERPO DE LA DEMANDA
- Martin Orlando Morales Vargas, topógrafo, identificado con cedula de ciudadanía 79.346.982.- QUIEN DARA TESTIMONIO DE LOS HECHOS QUINTO Y SEPTIMO.
- Juan Gabriel Baquero Fajardo, administrador del predio, persona que está pendiente de la finca y reside en ella, identificado con cedula de ciudadanía número 1124244699, Cel. 3133899485. Dirección finca la porfía ubicada en la vereda Quitive del municipio de San Juan de Arama.- QUIEN DRA TESTIMONIO DE LOS HECHOS QUINTO SEXTO Y SEPTIMO

PRUEBA PERICIAL DE OFICIO

- Dado que la presente controversia involucra aspectos técnicos relacionados con la medición del espacio usado por la antena, se solicita respetuosamente que este honorable despacho judicial disponga de oficio la realización de un peritaje técnico especializado para evaluar y determinar la magnitud cierta y precisa en la cual se encuentra construida dicha edificación.
- De manera independiente o conjunta que se decrete un peritaje técnico especializado con el único fin de determinar la fecha de instalación de la antena de telecomunicaciones, posibles modificaciones y/o adiciones, lo anterior para tener certeza de la fecha en que se realizo la edición objeto de incumplimiento del contrato.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, cédulas de identificación, certificado de existencia y representación, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso declarativo verbal art 368 al 421 del CGP.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la vecindad de las partes, por el lugar donde debe cumplirse el contrato y por ser de menor cuantía, la cual estimo en 156.127.267 pesos colombianos, es usted competente, señor Juez promiscuo municipal, para conocer del presente proceso.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

LA DEMANDADA: AV CALLE 6 No. 34 A- 11 BOGOTA D.C. – CR 68 A 24 B 10 BRR SALITRE BOGOTA D.C, con numero de guía 700079722866, 700079722964 de la empresa inter rapidísimo. Correo electrónico: notificacionesclaro@claro.com.co, Felipe.garcia@claro.com.co

Conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, me permito manifestar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica obtenida corresponde a la utilizada por la persona notificada, la cual fue extraída del acta de conciliación expediente 154-2022 anexa a la demanda.

EL DEMANDANTE: Calle 20 número 14-16 Granada Meta

LA SUSCRITA: Recibirá Notificaciones personales en la secretaría de su despacho, ubicada en la Calle 16 No. 12-66 segundo piso, Barrio Centro, del Municipio Granada (Meta), celular: 3203593663., al correo electrónico abg.judiaguirrelopez@hotmail.com

Del Señor Juez

Atentamente,

JUDITH AGUIRRE LOPEZ

C.C. 40.361.772 de Granada - Meta
TP. 254.034 del CSJ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR- DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE FERNANDO CIFUENTES ROJAS CONTRA COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A

JUDITH AGUIRRE LOPEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.361.772 expedida en, San Martin Meta, y portador de la T.P. No. 254034 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.007.581 de Granada Meta, persona mayor de esta vecindad, comedidamente entablo ante su despacho solicitando se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. Con base al artículo 590 del código general del proceso según el numeral uno, literal b, solicito que se realice la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado para así perseguir el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual

Del Señor Juez

Atentamente,

JUDITH AGUIRRE LOPEZ

C.C. 40.361.772 de Granada - Meta

TP. 254.034 del CSJ

Señor (a)
JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

FERNANDO CIFUENTES ROJAS identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en Granada Meta obrando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito informar a su Despacho que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **JUDITH AGUIRRE LOPEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada en el municipio de Granada- Meta, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No **40.361.772 de Granada- Meta** y tarjeta profesional No **254034 del C. S. de la J.** para que en mi nombre y representación, interponga demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A con NIT 800.153.993-7, por el asunto que compete a un contrato de arrendamiento.

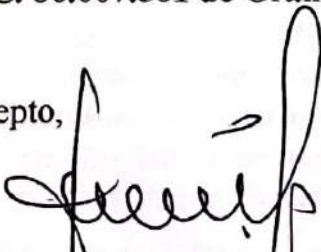
Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, terminar, desistir, sustituir recibir reasumir este poder, formular la Demanda, proponer excepciones, renunciar y demás facultades otorgadas por el C.G.P. inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente Mandato, según lo establecido en el Art., 77 del C. G. del proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor (a) Juez, reconocerle Personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente


FERNANDO CIFUENTES ROJAS
C.C. 86.007.581 de Granada Meta

Acepto,


JUDITH AGUIRRE LOPEZ
C.C. No. 40.361.772 de Granada- Meta
T.P. No. 254034 del C. S. de la J.



16018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber **HILDA MARIA PARDO H.**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, quien obra en su calidad de representante legal de COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. con NIT 800.153.993-7 y quien el texto de este contrato se denomina EL ARRENDATARIO y **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**, identificado con C.C. No 86'007.581 de Granada (Meta), mayor de edad con domicilio en Granada (Meta), quien obra en nombre propio y en condición de propietario del predio, quien en el texto de este contrato se denomina EL ARRENDADOR, se ha celebrado un contrato de arrendamiento regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el uso y goce sobre un área aproximadamente de Doscientos veinticinco metros cuadrados (225 m²), es decir (15m X15 m), en el inmueble rural denominado Finca La Porfía ubicado en la Vereda Quiteve del municipio de San Juan de Arama (Meta) con matrícula inmobiliaria No. 236-870 y cedula catastral 00-02-0004-0028-000, con linderos plenamente identificados según escritura pública No. 1458 del 12 de Agosto del año 1997 de la Notaria Única de Granada (Meta), conforme a los esquemas del proyecto a desarrollar, sin que este sea obligatorio para su construcción final la cual obedece únicamente a los requisitos técnicos y constructivos particulares del sitio y necesidades del ARRENDATARIO.

SEGUNDA: El contrato tendrá las siguientes condiciones especiales: **1.-** EL ARRENDATARIO puede instalar sobre el inmueble objeto del presente contrato la(s) torre(s) y equipos celulares necesarios para la transmisión de comunicación celular, un contenedor o cuarto para equipos celulares y de microondas, equipo de respaldo para los casos de perdidas o fallas en el fluido eléctrico dentro de una cabina insonorizada, caseta para transferencia y depósito, junto con los elementos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la estación, así como mantener y destinar exclusivamente para operar la estación base de telefonía móvil celular. **2.-** Todas las obras de construcción, instalación, adecuación y mantenimiento realizadas sobre este inmueble por el ARRENDATARIO serán efectuadas por cuenta y riesgo de éste, excepto algún daño que resulte de la negligencia o culpa del ARRENDADOR, sus empleados y agentes o de ser el

caso, por los copropietarios que se rigen por el reglamento de propiedad horizontal. **3.-** EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO, sus agentes, empleados, contratistas o a personas previamente autorizadas por él, los derechos para el acceso, 24 horas al día, 7 días a la semana, a la propiedad incluyendo la zona de parqueo para el vehículo, y a otros derechos que sean necesarios para permitir al ARRENDATARIO instalar, mantener y operar la torre y el equipo. **4.-** EL ARRENDATARIO se compromete a reparar a favor del arrendador de su propio costo y satisfacción de éste, todos los daños estructurales o de otra naturaleza, que se causen por razón de la instalación, mantenimiento, operación y remoción realizadas por EL ARRENDATARIO, sus empleados, agentes y contratistas, durante el término o hasta la terminación de este contrato de arrendamiento. **5.-** EL ARRENDATARIO se compromete a retirar la(s) torre(s) y el equipo del predio una vez termine el contrato y lo entregará en el estado en que lo recibe salvo el deterioro normal del inmueble. **6.-** En el evento en que el predio arrendado deje de ser técnicamente viable, no se obtengan los permisos o que se levante en la vecindad alguna construcción, estructura u obra, que a juicio del ARRENDATARIO interfiera u obstaculice las señales transmitidas o recibidas por los equipos allí instalados o que dificulte o imposibilite la operación de la(s) torre(s), antenas o equipos, por cualquier causa, EL ARRENDATARIO puede terminar el contrato mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL ARRENDADOR. **7.-** EL ARRENDATARIO tiene la facultad de dar por terminado este contrato de manera unilateral en cualquier momento mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL ARRENDADOR. **8.-** EL ARRENDADOR durante el término de este contrato no usará ni permitirán a otros el uso del predio objeto del arrendamiento para la instalación de algún equipo o antena que sean iguales o similares a los cubiertos por este contrato, para el propósito de comunicaciones celulares o cualquier otro que pueda interferir, de alguna manera, con la señal de transmisión o recepción de los servicios que presta EL ARRENDATARIO. **9.-** Cualquier cambio o modificación de este contrato solo será válido cuando conste por escrito, debidamente firmado por las partes y se entenderá incorporado al presente contrato. **10.-** EL ARRENDATARIO o algún delegado suyo puede hacer cualquier reforma o mejora del predio

para el mismo uso del presente contrato, durante la duración del contrato, sin requerir
previo concepto del arrendador, dicha mejora no implicará costo alguno para el
arrendador.- **11.-** Durante la vigencia de este contrato, EL ARRENDADOR garantiza al
ARRENDATARIO, el uso y goce sin perturbaciones del inmueble arrendado. En el evento
que cualquier tercero distinto del ARRENDADOR, manifieste ser propietario del bien
arrendado o tener mejor derecho que el ARRENDADOR sobre el mismo, el ARRENDADOR
deberá tomar las medidas necesarias para garantizar al ARRENDATARIO el uso y goce
ininterrumpido y sin perturbaciones del predio arrendado. EL ARRENDADOR reconoce y
acepta que en el evento en que cualquier tercero perturbe el uso y goce del predio
arrendado por el ARRENDATARIO, manifestando ser el legítimo dueño del mismo o tener
mejor derecho que el ARRENDADOR, y suministre pruebas siquiera sumaria en ese sentido,
sin que el ARRENDADOR ponga fin a la perturbación y suministre al ARRENDATARIO
documentación suficiente y a satisfacción que lo acredite como dueño o al menos con
legítimo derecho para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, podrá el
ARRENDATARIO a su discreción, retener los cánones mensuales de arrendamiento
causados desde el inicio de la perturbación y hasta que la misma cese definitivamente o
mientras se resuelve de manera definitiva cualquier controversia sobre la titularidad del
inmueble en cuestión. Si se encontrare demostrado que el ARRENDADOR no es el titular
del bien arrendado, podrá el ARRENDATARIO disponer de los cánones de arrendamiento
retenidos, sin perjuicio del derecho del ARRENDATARIO de iniciar las acciones pertinentes
contra el ARRENDADOR, por incumplimiento del presente contrato y las que proceda por
los perjuicios de cualquier naturaleza sufridos por el ARRENDATARIO e imputables al
ARRENDADOR.

TERCERA: EL ARRENDADOR autoriza expresamente y otorga poder amplio y suficiente al
ARRENDATARIO para solicitar, gestionar y tramitar y en general realizar todas las
diligencias pertinentes para obtener los permisos, aprobaciones y licencias necesarias,
para el desarrollo y prestación del servicio que implica el uso del predio de que trata este
contrato, ante las Oficinas de Planeación (Distrital o Municipal), Departamento
Administrativo del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, empresas de Servicios
Públicos en general y las demás que así lo requieran; entendiendo que los gastos que se
causen para obtener estos permisos serán cancelados por EL ARRENDATARIO.

CUARTA: CANON. El valor mensual del presente contrato será la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000.00)** MONEDA LEGAL, pagaderos por el ARRENDATARIO dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a partir de la firma del contrato. El canon del presente contrato se incrementará automáticamente cada año a partir de su firma, en concordancia con el índice de precios al consumidor (I.P.C.) o en su defecto lo que establezca la ley para estos casos. **PARÁGRAFO 1:** El pago por concepto de energía, será cancelado por el ARRENDATARIO según medición del contador independiente instalado en el predio. **PARAGRAFO 2:** La fecha de firma del presente contrato será diligenciada una vez el contrato sea firmado por las dos partes contratantes, estipulación que acepta expresamente **EL ARRENDADOR.** **PARAGRAFO 3:** En caso de ser necesario EL ARRENDADOR garantiza las servidumbres de Energía Eléctrica y de Paso por el predio hasta el sitio donde esta ubicada la estación, la(s) cual(es) está(n) incluida dentro del canon de arrendamiento.

QUINTA: El término del presente contrato será de quince (15) años contados a partir de la firma del presente documento.

SEXTA: EL ARRENDADOR se compromete con el ARRENDATARIO a realizar la entrega material del inmueble arrendado a partir de la firma del presente contrato.

SEPTIMA: CESIÓN: EL ARRENDATARIO podrá ceder o traspasar, total o parcialmente el presente contrato, sin que se requiera autorización previa por parte del ARRENDADOR.

OCTAVA: TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del término estipulado, por sentencia judicial, o por mutuo acuerdo entre las partes. El Arrendatario podría prorrogarlo por un término igual al del presente contrato mediante solicitud escrita remitida a la otra parte y aceptada por ésta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

NOVENA: EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO el arriendo al predio, en concordancia con lo descrito en la cláusula segunda, con el objeto de instalar una estación de telefonía móvil celular dentro del área arrendada, para uso del ARRENDATARIO con el propósito de operar y mantener antenas de transmisión y recepción junto con el equipo asociado. El arrendamiento aquí referido tendrá carácter condicional, por el término que transcurra hasta que el ARRENDATARIO obtenga por su iniciativa y gastos las aprobaciones de tipo oficial, gubernamental o municipal requeridas para la instalación, a entera satisfacción del ARRENDATARIO y que se establezca que el sitio es tecnológica y/o

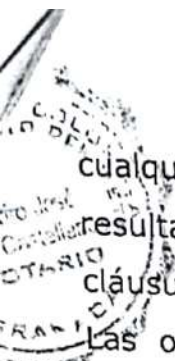
económicamente viable para el mismo; vencido este termino se tendrá en firme el período señalado en la cláusula quinta del presente contrato y se dará inicio al pago de los cánones de arrendamiento. Estas condiciones son solamente para el beneficio del ARRENDATARIO y pueden ser renunciadas por éste a propia voluntad.

DECIMA: SERVICIOS. Estará a cargo de EL ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos domiciliarios que correspondan, así mismo EL ARRENDADOR se compromete con EL ARRENDATARIO a entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones del contrato, la constituirá en deudora frente a la otra de una suma equivalente a dos (2) cánones, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Esta suma será exigible judicialmente por la vía ejecutiva con la sola afirmación de la parte cumplida del incumplimiento de la otra, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales renuncian expresamente las partes.

DECIMA SEGUNDA: Los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que cause este contrato en lo relacionado solamente con el arrendamiento, correrán por cuenta de quien la ley designe como responsable de los mismos a excepción del impuesto de timbre que será asumido por el Arrendador-

DECIMA TERCERA.- EL ARRENDADOR se obliga de manera incondicional a que toda la información relativa a la suscripción y ejecución del presente Contrato será de carácter confidencial. De igual manera será considerada como confidencial toda la información que reciba o haya recibido de los empleados, contratistas, o asesores de COMCEL de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, que en adelante se denominará "la información", sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia EL ARRENDADOR tomará todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún beneficio personal o comercial. Adicionalmente, EL ARRENDADOR se compromete a devolver toda la información escrita, entregando constancia de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y de que EL ARRENDADOR no tiene en su poder o poder de terceros, copia alguna de la misma. Al suscribir la presente cláusula, EL ARRENDADOR se obliga a responder legalmente por



cualquier perjuicio debidamente comprobado, que pueda sufrir EL ARRENDATARIO, como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en esta cláusula.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula, estarán vigentes durante el término de vigencia del Contrato de Arrendamiento y tres (3) años mas a la fecha de terminación del mismo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los CINCO (5) días del mes de Agosto del año dos mil diez (2.010).

El Arrendatario,

El Arrendador,


COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
COMCEL S.A.
HILDA MARIA PARDO H.
C.C. 41.662.356 de Bogotá


FERNANDO CIFUENTES ROJAS
C.C. No 86'007.581 de Granada (Meta)
Calle 20 No 14-16 Granada (Meta)
3123868582

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante mí: **PEDRO J. TORO CASTELLANOS**
Notario Único del Circuito de Granada (Meta)
Comparé: Fernando Cifuentes
José 86007.581
Identificado con C.C. No 86007.581
de Granada
el contenido de la escritura que se le entregó y que se encuentra en todas sus partes y en su forma y en el contenido que fue presentado y que se encuentra en el expediente No 072010
Granada, Meta, el día 05 de Agosto de 2010
EL DECLARANTE Fernando Cifuentes
EL NOTARIO Pedro J. Toro Castellanos





COMCEL
Comunicación Celular S.A.
NIT 800 153 993-7



2010-DICA01-5185474
Fecha y hora de radicación: 10/11/2010 14:03
Dependencia: GERENCIA DE ADQUISICIÓN DE SITIOS Y OBRAS CIVILES
Folios: 6

Bogotá, Noviembre 10 de 2010

Señor
FERNANDO CIFUENTES ROJAS
Carrera 20 No. 14-16
Teléfono 3123868582
Granada - Meta

Asunto: Envío contrato de arrendamiento MET LA BODEGA

Estimado Señor

Reciba de COMCEL S.A. un cordial saludo. Atentamente nos permitimos adjuntar a la presente, el original del contrato de arrendamiento celebrado con COMCEL S.A para la instalación de equipos de comunicación celular en FINCA LA PORFIA VEREDA QUITIVE en el municipio de San Juan de Arama - Meta.

Adicionalmente queremos confirmarle que el canon de arrendamiento mensual pactado de \$800.000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE) será consignado en la cuenta registrada por usted dentro de los diez primeros días de cada mes.

Para mayor información favor comunicarse al conmutador 1-6169797 en las siguientes extensiones:

-Pago de arriendo y servicios públicos	: Ext. 3637 Karen Tabares
-Retenciones aplicadas y certificados	: Ext. 8421 Bibiana Ballén Prieto
-Envío original del Contrato	: Ext. 8505 Susana Suárez Sarmiento
-Citibank (Soporte de Transferencias)	: Línea Nacional Gratuita 018000520009
	: Línea Local Bogotá (1) 4233055 – 4251721

Atentamente,

JORGE FABIÁN MANCIPE GARCÍA
Gerente de Adquisición de Sitios y Obras Civiles
COMCEL S.A.

ETA AHORROS COLHENA
24507793498

CONTRATO 16018

Ing.
Diego Amaya -
3204496787
3204496787

CHECK LIST - RADICACIÓN DOCUMENTOS ESTACIONES BASE - MOVILES

NEGOCIADOR			TELÉFONO
NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	CÉLULAR	
OSCAR E HURTADO B	SIMA LTDA	3133486859 3128025391	
CIUDAD / DEPARTAMENTO			DIRECCIÓN DEL SITIO
DIRECCIÓN DE ENVÍO CORRESPONDENCIA Y CIUDAD			TELÉFONO DEL CONTACTO
CALLE 79 No 10-65 INT. 4 BARRIO EL NOGAL, BOGOTÁ D.C.			(1) 2170389- (1) 3128536

Nº	DOCUMENTO	FECHA	OTRO
1	Copia de la última Escritura Pública ✓		
2	Original del Certificado de tradición y libertad del inmueble arrendado no mayor a 30 días de expedido. ✓		
3	Copia del Paz y Salvo del Impuesto Predial a 2019, o de los últimos 5 recibos de pago de éste ✓		
4	Copia de la cédula de ciudadanía del propietario ✓		
5	Copia del RUT ✓		
6	Copia del último recibo de servicios públicos: Energía ☐ Acueducto ☐ en lo urbano y en lo rural si lo hay.		
7	Certificación Bancaria a nombre del propietario del predio ✓		

Correo electrónico: negociaciones@simaambiental.com

Part. a Servientregas



COMCEL S.A.
GERENCIA DE OBRAS CIVILES

ACTA DE INICIO DE OBRA Y
ENTREGA DE PREDIO

CODIGO: CGOC-03A

ESTACION BASE

MET. LA BODEGA

FECHA

dia mes año
18 09 2010

HORA 3:00 PM

DEPARTAMENTO

META

MUNICIPIO SAN JUAN AZAMA

DIRECCION DEL SITIO

VEREDA QUITIVE - FINCA LA DOZIFIA

CONTRATISTA OBRA CIVIL

MER COLOMBIA

REPRESENTANTE JUAN CARLOS LARA

CONTRATISTA DE TORRE

CICSA COLOMBIA

REPRESENTANTE

REPRESENTANTE DE INTERVENTORIA

SICTE LTDA - HAROLD BENITEZ

PROPIETARIO

FERNANDO CUEVENTES

TELEFONO 312 386 8582

En la localidad _____ se reunieron las personas que suscriben la presente Acta, con el propósito de hacer entrega y recibo formal del predio, como también el inicio de obra, donde se llevarán a cabo los trabajos de Ingeniería y Construcción de la infraestructura civil, montaje de estructura vertical y obras eléctricas necesarias para el montaje de equipos de telecomunicaciones para COMCEL S.A., en la EB _____ de acuerdo con las especificaciones, diseños y plazos y en cumplimiento del respectivo contrato suscrito por las partes. Los plazos definidos contractualmente son:

OBRAS PRIORITARIAS OC 50 días calendario
FECHA 07-NOV-2010

OBRAS DEFINITIVAS 60 días calendario
FECHA 17-NOV-2010

OBRAS PRIORITARIAS TORRE 50 días calendario
FECHA 07-NOV-2010

OBRAS DEFINITIVAS 60 días calendario
FECHA 17-NOV-2010

OBSERVACIONES

LOS CONTRATISTAS SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS INDICACIONES QUE PARA TRABAJOS EN ALTURAS SE ESTIPULAN EN LA RESOLUCION No. 003673 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, DONDE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL ESTABLECE EL REGLAMENTO TECNICO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.

NOTA: LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SPT, SE DEBEN ENTREGAR OCHO (8) DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA

En constancia de lo anterior firman

FIRMA

Contratista obra civil JUAN CARLOS LARA
No Cel: 3203058753
C.C. 79745493

FIRMA

Contratista Torre CICSA COL.
No Cel: 3134933456
C.C. 24360371

FIRMA

Interventoria HAROLD BENITEZ
No Cel: 312 379 4148
C.C. 88.248.133

FIRMA

Propietario/Testigo Fernando Cuentas Rojas
No Cel: 3123868582
C.C. 86'007581 Granadilla



2 de noviembre de 2018

Señor

FERNANDO CIFUENTES ROJAS

Int Plaza de Mercado Puesto 0239

Granada - Meta

Programa de Optimización de Rentas en Sitio MET.La Bodega

Agradecemos su apoyo y colaboración de los últimos años en los que nuestra red ha evolucionado, pero como quiera que el panorama competitivo ha cambiado, queremos hacer las siguientes precisiones y propuestas:

Para continuar siendo competitivos, CLARO Soluciones Móviles COMCEL S.A. está llevando a cabo una estrategia de reducción de costos a lo largo de la organización. Parte clave de esta estrategia incluye el asegurarnos de que los sitios arrendados tengan cánones de arrendamiento alineados con las tarifas del mercado. Para tal fin hemos llevado a cabo una auditoría detallada de nuestro portafolio y como resultado hemos identificado que su predio en se encuentra dentro de las propiedades con más elevados cánones de arrendamiento.

Hemos evaluado distintas opciones para manejar nuestros gastos de arrendamiento. Dentro de estas opciones hemos considerando:

- 1- La renegociación de contratos existentes.
- 2- Terminación de contratos haciendo uso de las cláusulas establecidas en los mismos.
- 3- Esperar al vencimiento del contrato de arrendamiento en los sitios en los que no tiene sentido renovar.
- 4- Reubicar los sitios existentes en predios con arriendos más económicos, o incorporando nuevas tecnologías para reducir la necesidad de sitios con elevados costos.

Valoramos mucho nuestra relación comercial y nos gustaría continuar trabajando en una solución que satisfaga las necesidades de largo plazo para ambas partes. Para poder justificar el uso de su predio denominado Finca La Porfia Vereda Quiteve, San Juan de Arama - Meta, necesitamos lograr un nivel de renta sostenible. Estamos en disposición de discutir unas nuevas condiciones comerciales.

Con esto en mente, agradeceríamos una pronta respuesta. Favor de contactar en nuestro equipo a James Ferney Lopez Lavacude al número 320 4929216 a la mayor brevedad posible para poder revisar los términos de su renta y poder mantener nuestra relación comercial.

La presente comunicación no obliga a CLARO Soluciones Móviles COMCEL S.A., a celebrar contrato de arrendamiento alguno, ya que el mismo está sujeto a la negociación comercial que se llegare a efectuar.

Cordialmente,


OSCAR IGNACIO CARRILLO
GERENTE ADQUISICION DE SITIOS
Tel: (1)- 7429797 ext. 68046 - 68041

COMCEL S.A.
Calle 90 No. 14 - 37
Teléfono: 57-1 - 616 9797
Bogotá, D.C. - Colombia
www.claro.com.co



Bogotá D.C, 16 de Mayo de 2022.

GEADCCES4518

Señor (a)
CIFUENTES ROJAS FERNANDO
CL 20 14 16
Granada - Meta

Referencia: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MET.La Bodega.

Respetado Sr (a),

De antemano queremos agradecer por su buena disposición y cooperación durante la ejecución del contrato de arrendamiento de la referencia.

Por medio de la presente nos permitimos reiterar que todo asunto referente a los contratos de arrendamiento celebrados con la empresa, es tratado con el arrendador del inmueble de manera directa por la compañía. Conforme a lo anterior, le agradecemos abstenerse de adelantar cualquier tipo de cesión del contrato de arrendamiento o cesión de derechos económicos sin previa autorización por parte de COMCEL S.A., entre otras razones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de la implementación del Sistema de Autocontrol, Prevención y Gestión de Riesgos contra el lavado de activos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en los próximos días les estaremos haciendo llegar un documento modificatorio al contrato por lo que agradecemos su colaboración con la firma y envío del mismo. Por favor tenga presente, que cualquier modificación realizada sobre el contrato sin la autorización de la Compañía no tendrá validez alguna.

Para consulta o ampliación de la información por favor contactar a **Diana Carolina Cuervo** Analista de Inmuebles en el teléfono 6017429797 Ext.62651, e-mail diana.cuervo@claro.com.co, notificacionesclaro@claro.com.co. Por último, agradecemos enviar sus datos de contacto actualizados al correo anteriormente mencionado.

Atentamente,

HILDA MARIA PARDO H.
Representante Legal
COMCEL S.A.



Bogotá D.C., 08 de julio de 2022

GEADCCES4518

Señor (a)
CIFUENTES ROJAS FERNANDO
CL 20 14 16
Granada Meta

Referencia: OTROSI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - MET.La Bodega - 16018.

Respetado Sr (a),

De acuerdo a la comunicación enviada con fecha del 16 de mayo del 2.022, nos permitimos remitir otrosí al contrato de arrendamiento para su respectiva firma. Una vez firmado agradecemos su colaboración con el envío del mismo a los correos electrónicos notificacionesclaro@claro.com.co y diana.cuervo@claro.com.co o a la dirección de correspondencia física Carrera 68ª No.24B – 10 Centro Comercial Plaza Claro Sótano 1 Modulo de correspondencia en la ciudad de Bogotá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio. El documento no requerirá de su autenticación por notaría.

Para consulta o ampliación de la información por favor contactar a Diana Carolina Cuervo Analista de Inmuebles en el teléfono 6017429797 Ext. 62651.

Cordialmente,

NAYIBE CASTAÑEDA ALDANA
Gerente Administrativa
COMCEL S.A

Cra 68ª No. 24B-10
Teléfonos: 57-1 - 7429797 • 7500300
Bogotá, D.C. - Colombia
www.claro.com.co

**OTROSÍ – ADICIÓN Y/O MODIFICACION CLÁUSULA DE CESIÓN Y SARLAFT AL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

MET.La Bodega - 16018

Entre los suscritos a saber **HILDA MARIA PARDO H.** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien obra en su calidad de representante legal de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT, 800.153.993-7, quien para efectos de este contrato se denomina **EL ARRENDATARIO**, y **CIFUENTES ROJAS FERNANDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 86.007.581, quien en el texto de este contrato se denomina **EL ARRENDADOR(ES)**, celebran el siguiente otrosí al contrato de arrendamiento suscrito el 05-ago.-2010; en adelante **EL CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes requieren adicionar y/o modificar una cláusula de cesión al contrato de arrendamiento citado.
2. Que las partes requieren adicionar y/o modificar una cláusula de SARLAFT al contrato de arrendamiento referido.
3. Que las partes se encuentran interesadas en no modificar las demás cláusulas del contrato.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar y/o modificar una cláusula de cesión en los siguientes términos:

CLÁUSULA DE CESIÓN: *EL ARRENDADOR no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa y expresa por parte del ARRENDATARIO. Para su estudio y creación como proveedor de COMCEL, EL ARRENDADOR deberá remitir a AL ARRENDATARIO los documentos del nuevo ARRENDADOR.*

PARAGRAFO: *Las Partes establecen que la presente cláusula prima y prevalece sobre cualquier cláusula anterior que se le contraponga o que tenga un contenido similar que pueda llegar a generar confusión.*

SEGUNDO: Adicionar y/o modificar una cláusula de SARLAFT en los siguientes términos:

CLÁUSULA DE SARLAFT: PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM): EL ARRENDADOR a) Autoriza a ser consultado en bases de datos, b) Acepta la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas o noticias por temas asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo. c) Autoriza a revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la

UIAF o la Fiscalía General de la Nación. d) Se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada.

EL ARRENDADOR declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante COMCEL porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada a COMCEL. Así mismo, EL PROVEEDOR autoriza a: (i) revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación y; (ii) a ser consultado en bases de datos.

COMCEL podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que EL ARRENDADOR, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

EL ARRENDADOR, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a COMCEL por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra COMCEL S.A. por o con ocasión del incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de COMCEL por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera EL PROVEEDOR se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a COMCEL y a los terceros que este le indique

TERCERO: Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones del CONTRATO de Arrendamiento celebrado se mantienen iguales y con plena vigencia.

Para constancia se firma, el ocho (08) día del mes de julio del dos mil veintidós (2.022).



HILDA MARÍA PARDO H.

C.C. 41.662.356 de Bogotá
Representante Legal
COMCEL S.A.
ARRENDATARIO

CIFUENTES ROJAS FERNANDO
C.C. 86.007.581
ARRENDADOR

SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA

SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No.	EXP 154-2022.	MATERIA OBJETO DE LA CONCILIACIÓN:	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Lugar, fecha y hora:	GRANADA, META – 27 DE JULIO DE 2022.	Hora: 09:00 A.M.	
Fecha de solicitud:	18 DE JULIO DE 2022, RADICADA FÍSICAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.		

La suscrita Conciliadora,

Conciliadora Designado:	MARIA DEL PILAR MARINO URIBE.		
Identificación:	CC. 30.336.764	T.P.96.712 DEL C.S. DE LA J.	

Inscrita ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Orinoquia - **CORCECAP**, mediante Resolución Número 0401 del 05 de junio de 2017 del Ministerio de Justicia, y de acuerdo con las facultades otorgadas por la constitución política en el artículo 116, por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y ley 640 de 2001.

HACE CONSTAR

Que dentro de la diligencia en referencia solicitada por parte de el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía Numero 86.007.581 de Granada (Meta), como Convocante, para que fueran citado: la Empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** identificada con Nit 800.153.993-7 representada legalmente por el Doctor **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía Numero 1.030.551.017, Como parte Convocada, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, se hicieron presentes hoy siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana del día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2.022), y se conectaron a través del siguiente link <https://us02web.zoom.us/j/87595558561?pwd=VGQ3RHF0d0ZKNVY1dDVheXE4VFFwUT09>, las siguientes personas:

1. **CONVOCANTE:** el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía Numero 86.007.581 de Granada (Meta), Dirección: CALLE 20 NUMERO 14 - 16, Granada (Meta), Celular: 312 386 85 82.
2. **CONVOCADO:** la Empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** identificada con Nit 800.153.993-7 representada legalmente por el Doctor **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía Numero 1.030.551.017, Dirección: AV CALLE 6 No. 34 A-11 BOGOTA D.C - CR 68 A 24B 10 BRR SALITRE BOGOTA D.C., Teléfono: 4113600.

Después de escuchar fórmulas de arreglo y con miras de buscar un posible acuerdo, las partes solicitan a la conciliadora se suspenda la presente audiencia de conciliación con el fin de:

PRIMERO: la parte convocante el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**, en un plazo máximo de ocho días entregara a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** por medio del correo electrónico felipe.garcia@claro.com.co un informe topográfico con todos los soportes del área que se está usando y gozando la Empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**

SEGUNDO: La parte convocada la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** hagan un estudio topográfico para comprobar la veracidad del informe entregado por el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**.

Como la petición se encuentra ajustada a derecho y a la ley, se suspende la audiencia, señalándose como **SEGUNDA FECHA** para continuarla el día **jueves quince (15) de septiembre de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 p.m.)**, en estas mismas instalaciones.

Las partes que asistieron quedan notificadas en estrados de la nueva fecha.

dándole cumplimiento al Art. 2º de la ley 640 de 2.001, se firma la presente **CONSTANCIA DE SUSPENSION**, en Granada, Meta, siendo las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana del día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2.022), en tres (03) copias (primera copia el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**, segunda copia a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**, tercera copia **CENTRO DE CONCILIACIÓN**).

LAS PARTES,

FERNANDO CIFUENTES ROJAS.

Convocante

Cedula: _____

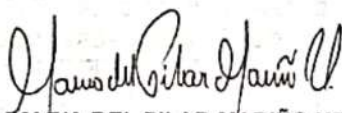
ACEPTA POR MEDIOS ELECTRONICOS

COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

Representante legal **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA.**

Convocado

Cedula: 1.030.551.017.



MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE.

Abogada Conciliadora.

T.P 96.712 del C.S de la J.

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA ORINOQUIA DE GRANADA .**Aprobado por Resolución Número
0404 DEL 27/04/21 – COD. 1522**

CONVOCANTE(S) O SOLICITANTE(S):	FERNANDO CIFUENTES ROJAS.
CONVOCADO(S) O SOLICITADO(S):	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
FECHA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	18 DE JULIO DE 2022, RADICADA FÍSICAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.
LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:	GRANADA, META - 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 A.M.
MATERIA OBJETO DE LA CONCILIACIÓN:	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
PLATAFORMA O MEDIO USADO:	ZOOM
CONCILIADOR(A):	MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE.
EXPEDIENTE:	154-2022.

CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN

Siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana del día quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022), en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA ORINOQUIA DE GRANADA**, se da inicio a la audiencia de conciliación solicitada por el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía Numero 86.007.581 de Granada (Meta), el día 18 de julio del año 2022 para llegar a un acuerdo conciliatorio sobre **PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** con la Empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** identificada con Nit 800.153.993-7 representada legalmente por el Doctor **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía Numero 1.030.551.017, notificándose en debida forma la fecha y hora de la presente diligencia de conciliación, a lo cual la dirección del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA ORINOQUIA DE GRANADA** designa como conciliadora a la abogada **MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE** conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Orinoquia de Granada, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No. 30.336.764 de Manizales y profesionalmente con la T.P. 96.712 del C. S. de la J, Inscrita ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Orinoquia de Granada, mediante Resolución Número 0404 del 27 de Abril de 2021 del Ministerio de Justicia, código centro 1522 y de acuerdo con las facultades otorgadas por la constitución política en el artículo 116, por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y ley 640 de 2001, y que dada la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el territorio nacional y siguiendo las instrucciones y recomendaciones expedidas por el gobierno y en virtud de lo establecido por el decreto 417 del 17 de marzo de 2.020 "por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional" las partes en expresa manifestación de voluntad desarrollaron la audiencia de conciliación por medios electrónicos, y se conectan a través del siguiente link <https://us02web.zoom.us/j/87586833411?pwd=eFNROHFrZnFpV3M5cEtaVzBHUKJQUT09>, se procedió a dar comienzo a la **AUDIENCIA DE CONCILIACION**:

La suscrita conciliadora da inicio a la etapa de apertura en la que las partes asistentes se identificaron así:

IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

Comparecieron las partes así:

1. **CONVOCANTE:** el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía Numero 86.007.581 de Granada (Meta), Dirección: CALLE 20 NUMERO 14 - 16, Granada (Meta), Celular: 312 386 85 82.

2. **CONVOCADO:** la Empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** identificada con Nit 800.153.993-7 representada legalmente por el Doctor **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía Numero 1.030.551.017, Dirección: AV CALLE 6 No. 34 A-11 BOGOTA D.C – CR 68 A 24B 10 BRR SALITRE BOGOTA D.C., Teléfono: 4113600.

Así mismo:

CONCILIADOR(A): Actúa como conciliadora la Abogada **MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE**, conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Orinoquia, quien instala la presente audiencia de conciliación.

Acto seguido se procede a escuchar a las partes sobre los hechos de los cuales fundan la solicitud que da lugar a la presente audiencia de conciliación, presentados por la parte convocante:

HECHOS.

PRIMERO: El día cinco de agosto del año 2010 se firma contrato de arrendamiento, elaborado por la empresa de comunicaciones de telefonía, donde se especificaba el uso y goce sobre un área de doscientos veinticinco metros cuadrados, es decir (15, x 15m), en el inmueble rural denominado Finca La Porfia ubicada en la vereda Quiteve del municipio de San Juan de Arama.

SEGUNDO: Vale aclarar que la empresa al día de hoy está usando de manera ilícita un metraje no acordado en el contrato de arrendamiento, toda vez que lo acordado fue de 15 x 15 m y están usando un 20 x 20 m, esto sin autorización mía como arrendador.

TERCERO: Dentro del contrato se especificó que se podía instalar sobre el espacio de inmueble arrendado las torres y quipos celulares necesarios para la transmisión de comunicación celular, un contenedor o cuarto para equipos celulares y de microondas, equipos de respaldo para los casos de pérdidas o fallas en el fluido eléctrico dentro de una cabina insonorizada, caseta para transferencia y deposito, junto con elementos que se consideren necesarios.

CUARTO: En el contrato se especificó un pago para ese entonces en el año 2010 con una cancelación mensual correspondiente al canon de arrendamiento de ochocientos mil pesos moneda legal (800.000.00), con un incremento anual correspondiente al estipulado en el índice de precios del consumidor (I.P.C) o en su defecto el que establezca la ley. Además de que la empresa de telefonía se comprometió a no permitir el ingreso de otras empresas sobre dicha antena.

QUINTO: EL día 18 de mayo del presente año, la empresa de comunicaciones me hace llegar por correo en físico un documento notificándome, de la pronta llegada de otrosi con la modificación del contrato existente. El día 11 de julio del presente año llega el otrosi donde pretenden acordar una cláusula de cesión y una cláusula de sarlaft.

PRETENSIONES

PRIMERO: Primeramente, que se me sea cancelado el valor retroactivo mes a mes de los 5 metros por 5 metros que ellos están usando desde el 2010 sin autorización mía como arrendador y fuera de lo estipulado en el contrato.

SEGUNDO: Segundo que por medio de esta conciliación se acuerde un aumento justo del pago del arrendamiento, no solo por el IPC, si no, acuerdo Inter partes, ya que la empresa en mención está teniendo un beneficio económico y yo solo estoy pidiendo lo justo.

Para realizar la audiencia se fijó el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), a las

nueve (09:00 a.m.) de la mañana, notificándose en debida forma la fecha y hora de la presente diligencia de conciliación la Empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** identificada con Nit 800.153.993-7 representada legalmente por el Doctor **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía Numero 1.030.551.017 y se deja constancia de la misma a través del recibido a la **dirección AV CALLE 6 No. 34 A-11 BOGOTA D.C – CR 68 A 24B 10 BRR SALITRE BOGOTA D.C. con numero de guía 700079722866, 700079722964 de la Empresa INTER RAPIDISIMO**, Después de escuchar fórmulas de arreglo y con miras de buscar un posible acuerdo, las partes solicitan a la conciliadora se suspenda la presente audiencia de conciliación con el fin de:

PRIMERO: la parte convocante el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**, en un plazo máximo de ocho días entregara a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** por medio del correo electrónico felipe.garcia@claro.com.co un informe topográfico con todos los soportes del área que se está usando y gozando la Empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**

SEGUNDO: La parte convocada la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A** hagan un estudio topográfico para comprobar la veracidad del informe entregado por el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**.

Como la petición se encuentre ajustada a derecho y a la ley, se suspendió la audiencia, señalándose como **SEGUNDA FECHA** para continuarla el día **jueves quince (15) de septiembre de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 p.m.)** una vez de haber escuchado los hechos y las pretensiones por la parte convocante el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS** y el convocado la Empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** a través de su Abogado el Doctor **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA**, manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: la Empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** a través de su Abogado el Doctor **FELIPE ALEJANDRO GARCIA AVILA**, manifiesta que no le autorizaron presentar propuesta alguna para conciliar.

Conforme a lo anterior, en vista de las razones expuestas no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio, la suscrita conciliadora declara fracasada la presente audiencia de conciliación, y deja a las partes en libertad de acudir o no a los estrados judiciales a exigir sus derechos.

Désele cumplimiento al Art. 2º de la ley 640 de 2.001, la presente **CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN** es leída y aprobada por las partes y se firma en el municipio de Granada, Meta, siendo las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana del día quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022), en tres (03) copias **ORIGINALES** (primera copia el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**, segunda copia a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**, tercera copia **CENTRO DE CONCILIACIÓN**). Esta constancia sirve como requisito de procedibilidad.

Se expiden las copias para cada una de las partes.

En constancia firman la conciliadora,



MARIA DEL PILAR MARINO URIBE.
Abogada Conciliadora.
T.P 96.712 del C.S de la J.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
ORINOQUIA DE GRANADA**

**Código
Centro**

1522

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 154-2022

Fecha de solicitud: 18 de julio de 2022

Cuántía:

CUANTIA

Fecha del resultado: 15 de septiembre de 2022

INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86007581	FERNANDO CIFUENTES ROJAS

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	800153993	COMUNICACION CELULAR COMCEL S A A COMCEL S A

Area:	Tema:	CONTRATOS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2045508
N° De Resultado:	1912257

Firma:

Nombre:

MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE

Identificación: 30336764

Fecha de impresión:
martes, 20 de septiembre de 2022

Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.346.982**

MORALES VARGAS
APELLIDOS

MARTIN ORLANDO
NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1965**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

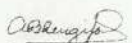
G.S. RH

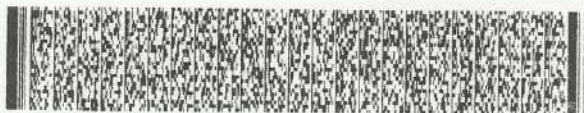
M

SEXO

18-OCT-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGEATRIZ BENDITO LOPEZ



A-5205800-09137461-M-0079346982-20051011

0568905283B 02 188642506



República de Colombia

Ley 70/1979 D.R. 690/1981



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: **MARTIN ORLANDO MORALES VARGAS** Cédula: **79.346.982**

Licencia Profesional No.: **01-10613**

Resolución: **02-0614 - 27/03/2001**

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



HERNANDO ALIRIO CADENA GOMEZ
Ministerio de Educación Nacional

PRESIDENTE





República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 306742/2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **MARTIN ORLANDO MORALES VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 79346982**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, bajo la Licencia Profesional **No. 01-10613** con fecha de expedición del **27 de Marzo de 2001**.

Que el(la) Señor(a) **MARTIN ORLANDO MORALES VARGAS**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-10613** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 días del mes de Mayo de 2022**.

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

MO

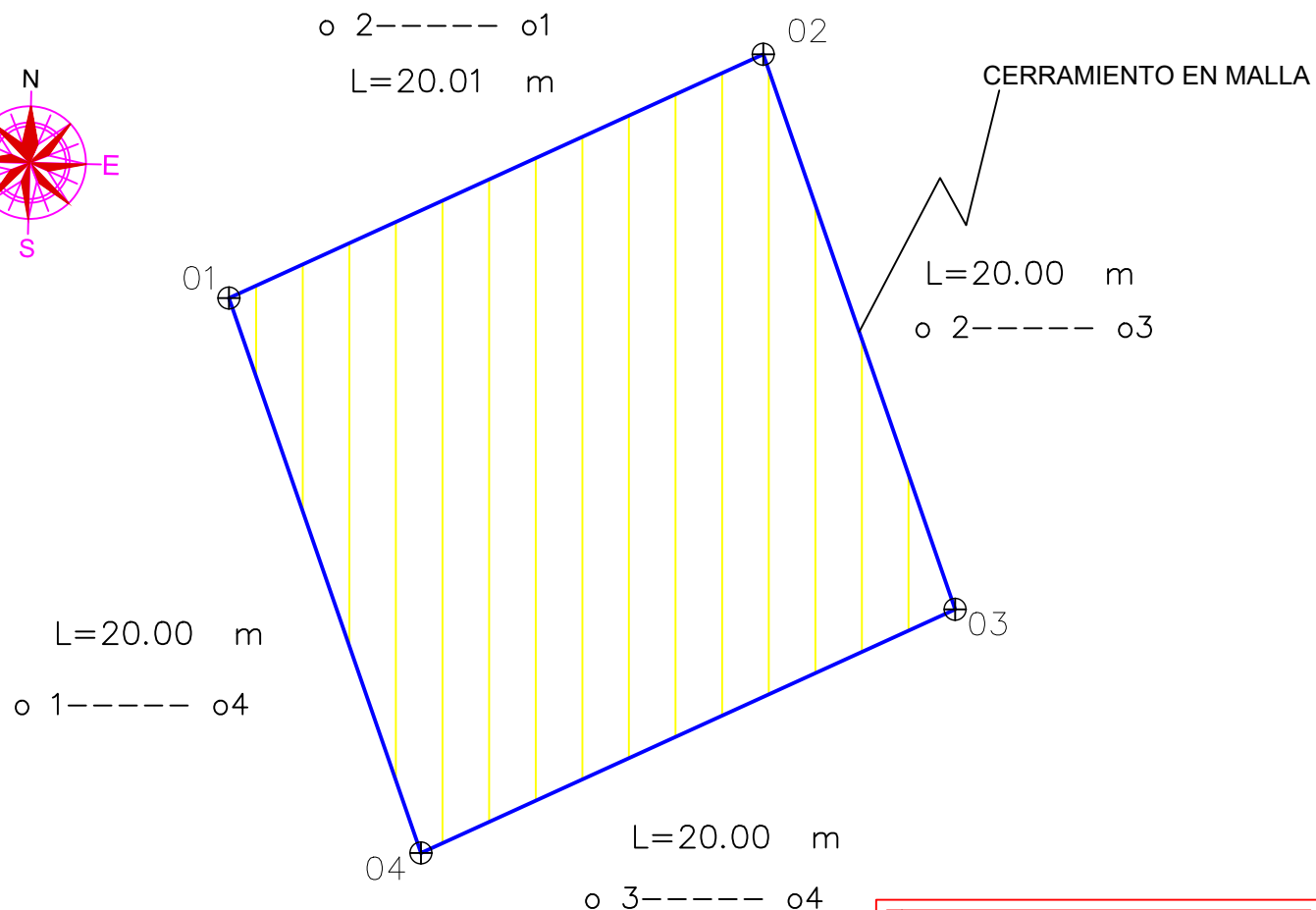
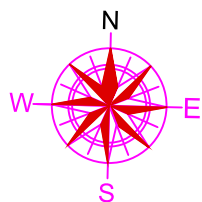
***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no supe la Licencia Profesional para ejercer un cargo.

2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.

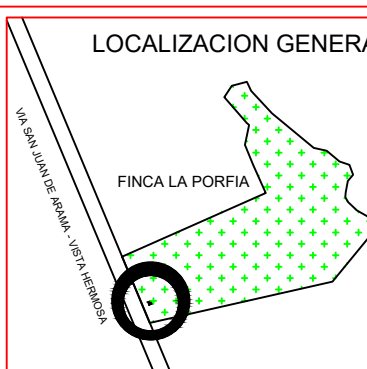
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.



CUADRO COORDENADAS

PTO.	NORTE	ESTE
01	X=4909971.47	Y=1917203.52
02	X=4909989.68	Y=1917211.82
03	X=4909996.21	Y=1917192.92
04	X=4909978.02	Y=1917184.62

LOCALIZACION GENERAL



Municipio de San Juan de Arama

PREDIO:

FINCA LA PORFIA
VDA. QUITEVE

CONTIENE:

ZONA ANTENA

TOP. ORLANDO MORALES
M.P. 01-10613 C.N.P.T

AREA: 400.00 m²

PROPIETARIO:

Escala:
1 : 250

1 / 1

**DOCUMENTOS EQUIVALENTE A LA FACTURA PARA
RESPONSABLES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO
(Artículo 3º. D.R. 522 DE 2003)**

DOCUMENTO NO.		001
Fecha		28-07-2022
EMPRESA	Fernando Cifuentes Rojas CC 86.007.581	
NOMBRE	MARTIN ORLANDO MORALES	
NIT ó CÉDULA	79.346.982-1	
DIRECCIÓN:	CALLE 22 12-78	TEL: 3209465211

CANT.	CONCEPTO	VALOR
1	GEOREFERENCIACION Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ZONA ANTENA AREA EN LA FINCA LA PORFIA, VEREDA QUITAVE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARMA, META.	300. 000.oo
	TOTAL	300. 000.oo

CUENTA DE AHORROS 36450147782 BANCOLOMBIA AHORROS

[Signature]

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUDITH

APELLIDOS:
AGUIRRE LOPEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
04 de diciembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
40361772

FECHA DE EXPEDICION
10 de marzo de 2015

TARJETA N°
254034



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1974

SAN MARTIN
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

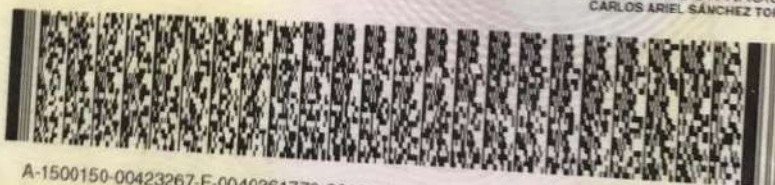
F
SEXO

16-JUN-1992 GRANADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00423267-F-0040361772-20130130

0032255663A 1

1892046325

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

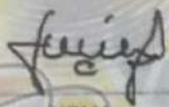
NUMERO **40.361.772**

AGUIRRE LOPEZ

APELLIDOS

JUDITH

NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.007.581

CIFUENTES ROJAS

APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1973

GRANADA (BOCA DE MONTE)
GRANADA (META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-MAY-1992 GRANADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5203500-00127431-M-0086007581-20081113

0005900078A 1

7230002709

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
Sigla: COMCEL S A
Nit: 800153993 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00487585
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1992
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono comercial 1: 7429797
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesclaro@claro.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 7429797
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 588, Notaría 15 de Santa Fe de Bogotá del 14 de febrero de 1.992, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356.007 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CE LULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3799 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 27 de diciembre de 2004 bajo el número 969083 del libro IX, aclarada por la escritura pública No. 143 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 20 de enero de 2005, inscrita el 27 de enero de 2005 bajo el número 974105 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con las sociedades OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCCEL S. A. y EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. absorbiéndolas.

Que por Escritura Pública No. 1061 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472324 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad TELMEX COLOMBIA S A la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 de febrero de 2082.**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene como objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: El objeto principal de la sociedad es la prestación y comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones dentro o fuera de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular valor agregado, telemáticos, portadores, teleservicios, de difusión y de portador y demás a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren autorizadas por las leyes de Colombia y la contratación y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias, así como prestar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, con varias tecnologías existentes o que puedan llegar a existir en el futuro. Adicionalmente el objeto social de la compañía comprenderá comprar, vender arrendar y comercializar toda clase de bienes; importar y exportar toda clase de bienes y servicios, así como también prestar a terceros servicios de administración, de consultoría, de asesoría, de intermediación y de asistencia técnica; del mismo modo, la sociedad podrá prestar servicios y desarrollar actividades de cualquier tipo de corresponsalia, tales como bursátil, la bancaria y la cambiaria; y en general las demás autorizadas por la ley. Así mismo, la sociedad podrá: (I) Llevar a cabo el desarrollo de actividades y la prestación y comercialización de redes y servicios de comunicaciones dentro o fuera de Colombia. Así como prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con la tecnologías de la información y las comunicaciones; incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial; (II) Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar; modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales, y con al propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicio, que le sean conexas o complementarias; (III) Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que te sean conexas o complementarias; (IV) Desarrollar actividades de construcción, administración, comercialización y explotación e bienes muebles e inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a edificios, centros comerciales, parqueaderos, locales comerciales, establecimientos de comercio, locales para oficinas, apartamentos para vivienda y edificaciones para hotelería; turismo y actividades comerciales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (V) Prestar servicios de banca móvil, billetera virtual y pagos electrónicos; (VI) Prestar servicios de apoyo a las operaciones de servicios postales de pago de operadores postales de pago habilitados y registrados ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Comprar; vender y alquilar los bienes muebles necesarios para el desarrollo normal de su objeto social; B) Comprar; vender; importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar; toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; C) Celebrar contratos de venta, compra, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prendas e hipotecas; tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, respecto a operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; D) Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualesquiera títulos valores y aceptarlos en pago; E) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés, F) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; G) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, subastas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes suscribir los contratos resultantes de las mismas; H) Solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar. Adicionalmente, en desarrollo del objeto la sociedad podrá: (I) Concesión, operación distribución, asesoría y asistencia técnica del servicio de televisión abierta o cerrada por suscripción, radiodifundida, cableada y satelital, y de señales incidentales codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicios de telecomunicaciones, concurrentes con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el servicio de televisión por cable; igualmente el servicio de telefonía básica pública conmutada para la transmisión de cualquier tipo de red con acceso generalizado al público a nivel nacional, departamental y municipal ya sea directamente o en asocio con terceros o mediante contratos de riesgo compartido o en consorcio o uniones temporales y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (II) Vender toda clase de bienes muebles, de contado o a plazos actuar como intermediario en la venta de bienes y servicios, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (III) Prestar servicios de soporte administrativo, financiero tecnológico y de administración de recurso humano, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (IV) Ensamblar, diseñar, instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar, vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones, electricidad electrónica, informática y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (V) Prestar servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipo y redes, y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (VI) Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida, pero sin limitarse a la de imágenes, textos y sonidos para toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico, acceso a bases de datos, financieras y telebanca, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vii) Emitir y recibir signas, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la prestación de servicios de comunicaciones, previas las autorizaciones de la Ley, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o, que le sean conexas o complementarias. (VIII) Proyectar, instalar y equipar una red de telecomunicaciones de cubrimiento nacional mediante el empleo de elementos propios o de conexiones a redes nacionales y extranjeras con todos sus componentes, con sujeción a las licencias y permisos obtenidos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las autoridades pertinentes cuando a ello hubiere lugar. (IX) Utilizar el espectro electromagnético, las rampas ascendentes y descendentes de los segmentos satelitales cuyos servicios se encuentren debidamente coordinados para el respectivo país y los demás elementos de dichos segmentos, todo con arreglo a las normas vigentes sobre esta materia, así como prestar el servicio de provisión de segmento espacial a terceros. (X) La edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural, así como la distribución, venta, importación y/o comercialización de los mismos. (XI) Elaboración diseño de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (XII) Diagramación, encuadernación y publicación de todo tipo de publicaciones escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables arlados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos le carácter científico o cultural. (XIII) Importación, venta y distribución de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científica, tales como libros, revistas, folletos coleccionables seriados. (XIV) Solicitar tramitar, desistir y renunciar ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación o ante las demás entidades correspondientes, las respetivas licencias, trámites y autorizaciones para la ejecución de su objeto social. (XV) Llevar a cabo todas las actividades vinculadas con la publicación, venta y/o distribución de los productos que elabore. (XVI) Prestar servicio de asesoría en las materias afines con su objeto social y en materia financiera, administrativa, legal operativa. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las actividades y actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A) Ensamblar, diseñar instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones electricidad, electrónica, informática y afines; B) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; C) Adquirir a cualquier título toda)clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. D) Obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas,)nombres comerciales patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines a objeto principal; E) Efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, girar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptar endosar recibir cobrar, descontar, adquirir, pignorar y pagar toda clase de instrumentos negociables; F) Celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal y participar en licitaciones y concursos público y privados o contrataciones directas; G) Celebrar toda clase de operaciones financieras, sin que ello implique intermediación financiera; H) Importar exporta realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representa agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; I) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; J) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza; incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos equivalentes, similares o complementarios al objeto social de la sociedad; K) Registrar marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual o industrial en Colombia y/o en otros países, usarlas bajo licencias de terceros; L) Transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de los árbitros, de amigables compondores, o cualquier decisión judicial o administrativa; M) En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que resulten convenientes al interés social, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, y siempre y cuando tengan relación directa con el objeto principal antes enunciado; N) comprar y vender acciones o derechos sociales, así como bienes muebles e inmuebles siempre que se haga con el único propósito de preservar y proteger el patrimonio social; O) Celebrar operaciones de mutuo con sociedades vinculadas, esto es, controladas por la sociedad o por las mismas sociedades que controlan ésta última, sin perjuicio de las autorizaciones que de requieran según estos estatutos, y sin que ello implique intermediación financiera. La sociedad podrá constituirse garante de obligaciones diferentes de las suyas propias, previo el cumplimiento de las autorizaciones y requisitos de estos estatutos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado, salvo que la Ley disponga lo contrario. Parágrafo: La empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P - ETB S.A. E.S.P. mantendrá como mínimo dos (2) acciones en COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A, mientras mantenga la obligación para COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A de contar con un operador de telefonía fija dentro de sus accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.515.000.000.000,00
No. de acciones : 1.515.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la compañía, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del presidente quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción el registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del presidente. El presidente y sus cuatro (4) suplentes serán designados por la junta directiva. Las funciones del presidente y de los vicepresidentes serán establecidas por la junta directiva, sin perjuicio de las funciones que para esos cargos más adelante se establecen en estos estatutos. *** Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A más de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la asamblea o la Junta Directiva, el presidente tendrá las siguientes funciones: 1: Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 2: Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, hiera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive enjuicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requerirá autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, y exclusivamente para participar en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de los mismos, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, exclusivamente para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en su contra y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que preste la sociedad, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico. 3: Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva. 4: Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantía superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva. 5: Nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa. 6: Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la Junta Directiva cuando esta se requiera. 7: Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva de la compañía sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que aquella solicite. 8: Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la sociedad. 9: Ordenar y aprobar y estudios comerciales de factibilidad. 10: Decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañía que no requieran aprobación de la Junta Directiva. 11: Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma. 12: Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía. 13: Velar por que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la junta lo mismo que los estados financieros. 14: Presentar a la consideración de la Junta Directiva informe sobre la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marcha de la compañía y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera. 15: Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, junto con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por cometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 16: Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 17: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 18: Fijar el número de empleos dependientes de la presidencia que demande el buen servicio de la compañía, con base en la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y determinar su régimen de remuneración. 19: Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. 20: Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública. 21. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 22. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. 23. Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 24. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 335 del 29 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2016 con el No. 02099708 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 590584

Por Acta del 26 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009 con el No. 01322263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Alejandro Cantu Jimenez	P.P. No. G18666954

Por Acta No. 0000189 del 13 de diciembre de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2007 con el No. 01178879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Hilda Maria Pardo Hasche	C.C. No. 41662356

Por Acta No. 382 del 30 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Angel Alija Guerrero	P.P. No. G21217389

Por Acta No. 221 del 10 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009 con el No. 01339850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto	Fernando Gonzalez	C.E. No. 306817

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Apango
Presidente

Por Acta No. 311 del 31 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2014 con el No. 01828337 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Adriana Maria Duque Parra	C.C. No. 52451431

Por Acta No. 337 del 16 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2016 con el No. 02115711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Alejandro Baena Jaramillo	C.C. No. 80111618

Por Acta No. 352 del 16 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 02227893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Alvaro Jose Tovar Reyes	C.C. No. 94317564

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Alejandro Aparicio Joya	C.C. No. 1010189106
--	-------------------------	---------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidencia
Juridica)

Por Acta No. 367 del 23 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Fernando Andres Perdomo Cordoba	C.C. No. 1144033575

Por Acta No. 375 del 30 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2019 con el No. 02474392 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Javier Mauricio Manrique Casas	C.C. No. 11257516

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Adriana Marquez Acosta	C.C. No. 20422828
--	------------------------	-------------------

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Lina Marcela Miranda Jaramillo	C.C. No. 1088244076
--	--------------------------------	---------------------

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Mayle Milena Muñoz Sinning	C.C. No. 55234052
--	----------------------------	-------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidencia
Juridica)

Representante Legal De La Vicepresidencia Juridica)	Silvia Yissely Riaño Melendez	C.C. No. 1098635758
---	-------------------------------	---------------------

Representante Legal De La Vicepresidencia Juridica)	Ana Cristina Mendez Gutierrez	C.C. No. 34568871
---	-------------------------------	-------------------

Por Acta No. 392 del 2 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560989 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal De La Vicepresidencia Juridica)	Natalia Correa Medina	C.C. No. 43166772

Por Acta No. 401 del 8 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2021 con el No. 02671573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal De La Vicepresidencia Juridica)	Johana Villanueva Rodriguez	C.C. No. 52824581

Representante Legal De La	Andres Lisimaco Velez Hernandez	C.C. No. 1110486889
---------------------------	---------------------------------	---------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidencia
Juridica)

Por Acta No. 406 del 12 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724481 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Felipe Alejandro García Avila	C.C. No. 1030551017

Por Acta No. 409 del 25 de octubre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2021 con el No. 02758116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Lina Marcela Ortiz Ardila	C.C. No. 1022378898

Por Acta No. 420 del 11 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022 con el No. 02840044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Ingrid Juliet Ospina Torres	C.C. No. 52818441
Representante Legal (Abogado De La	Adriana Lucia Galeano Galeano	C.C. No. 1110468886

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidencia
Juridica)

Por Acta No. 426 del 12 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 02881667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica).	Juan Pablo Osorio Marin	C.C. No. 1053824988

Por Acta No. 357 del 13 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2017 con el No. 02272863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Juan Pablo Vinueza Jurado	C.C. No. 80100616

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2011, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2011 con el No. 01485083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Reclamaciones Del Cliente	Sonia Viviana Jimenez Valencia	C.C. No. 52252627

Por Acta No. 326 del 27 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015 con el No. 01933848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica) Evelio Hernan Arevalo Duque C.C. No. 16536601

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske Solis	P.P. No. G16179650
Tercer Renglon	Rafael Couttolenc Urrea	P.P. No. G22563297
Cuarto Renglon	Andres Hidalgo Salazar	C.C. No. 79783138
Quinto Renglon	Gustavo Alberto Tamayo Arango	C.C. No. 79152549
Sexto Renglon	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 590584

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Archila Cabal	C.C. No. 80409270
Segundo Renglon	Hilda Maria Pardo Hasche	C.C. No. 41662356
Tercer Renglon	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 306817
Cuarto Renglon	Dario Cadena Lleras	C.C. No. 79939464
Quinto Renglon	Carlos Alberto Carvajal Moreno	C.C. No. 80756266
Sexto Renglon	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 80425417

Por Acta No. 66 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02094121 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske Solis	P.P. No. G16179650
Cuarto Renglon	Andres Hidalgo Salazar	C.C. No. 79783138
Quinto Renglon	Gustavo Alberto Tamayo Arango	C.C. No. 79152549

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Archila Cabal	C.C. No. 80409270
Segundo Renglon	Hilda Maria Pardo Hasche	C.C. No. 41662356
Tercer Renglon	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 306817
Quinto Renglon	Carlos Alberto Carvajal Moreno	C.C. No. 80756266

Por Acta No. 67 del 2 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2016 con el No. 02113298 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 590584

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 80425417

Por Acta No. 77 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2022 con el No. 02853739 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Rafael Couttolenc Urrea	P.P. No. G22563297

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Dario Cadena Lleras	C.C. No. 79939464

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000036 del 21 de marzo de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2002 con el No. 00822241 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 5843-22 del 17 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 02853433 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Angela Jaimes Delgado	C.C. No. 52085564 T.P. No. 62183-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 27 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335122 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Revisor Fiscal	Mariana Leonor Gomez Pinto	C.C. No. 1085252125 T.P. No. 152134-T

Por Documento Privado No. 3192-22 del 11 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815656 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Caterine Daniela Quijano Moreno	C.C. No. 1022414063 T.P. No. 259346-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3476 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2020, inscrita el 30 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044237 del libro V, compareció Fernando González Apango identificado con cédula de extranjería No. 306.817 en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias identificado con cédula ciudadanía No. 79.495.740 de Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 79.576.371 de Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones y/o retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 4 de septiembre de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 00040019 del libro V, compareció Hilda María Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía número 41.662.356 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de segunda suplente del presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., otorga poder especial amplio y suficiente al señor Isam Hauchar Agudelo identificado con cédula de ciudadanía 10.557.776 expedida el tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en Puerto Tejada, en su calidad de director ejecutivo segmento empresas y negocios unidad negocio empresas, por término indefinido y en tanto ocupe el mencionado cargo, para que ejerza en nombre de la COMUNICACIÓN CELULAR S.A, COMCEL S.A. La facultad de presentar ofertas o propuestas y celebrar contratos con clientes corporativos y pymes o entidades de cualquier naturaleza pública o privada para el suministro o la venta de servicios que se encuentren dentro del objeto de la compañía, hasta por un monto anual en pesos colombianos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000), calculado a la tasa representativa del mercado (TRM), del día de firma de la respectiva oferta o del respectivo contrato. La suscripción de los mencionados contratos con clientes que superen el monto en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000) anuales, no son objeto de este poder. Segundo: Dentro de las facultades otorgadas en el presente poder, igualmente se entiende incluida la suscripción de todo acto relacionado con la ejecución, adición, modificación, terminación y liquidación de los citados contratos, dentro de los límites aquí indicados. Tercero: Que no obstante el otorgamiento del presente poder, cualquiera de los representantes legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. También podrán suscribir los mencionados contratos y las modificaciones a los mismos.

Por Escritura Pública No. 1298 del 30 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Abril de 2021, con el No. 00045128 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, para que de forma individual o conjunta los Abogados, Jefferson Castiblanco Saldaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.024.298 para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en procesos cuya cuantía no supere 15.000 UVT; y/o Luisa Fernanda Trujillo Penagos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.632.374 para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país en procesos cuya cuantía no supere 1.500 UVT. En ejercicio del poder conferido, el Apoderado Especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial se otorga en Bogotá D.C. y estará vigente hasta el veintinueve (29) de enero de 2022.

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2021 con el No. 00046261 del libro V, la persona jurídica confirió

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder especial, amplio y suficiente, a Mauricio Acevedo Arias, igualmente mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.740 expedida en Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera, igualmente mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.576.371 expedida en Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones, retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorías contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar y presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Por Documento Privado del 30 de enero de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046938 del libro V, la persona jurídica confirió poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Jefferson Castiblanco Saldaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.024.298 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 237.523 del Consejo Superior de la Judicatura, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatorias Directas que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en todo tipo de procesos de orden Tributario sin atender a una cuantía; y/o Luisa Fernanda Trujillo Penagos, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.632.374 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 284.762 del Consejo Superior de la Judicatura, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país en procesos cuya cuantía no supere 1.500 UVT. En ejercicio del poder conferido, el Apoderado Especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial convalida las actuaciones realizadas desde el treinta (30) del mes de enero de 2022 y estará vigente hasta el primero (1) de marzo de 2023.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V- 1992	4 STAFE BTA	19- V -1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4- I-1994	22 STAFE BTA	6- I-1.994 NO.433.167
51	17- II-1994	55 STAFE BTA	25- II-1.994 NO.438.849
1.220	5- V- 1994	40 STAFE BTA	13-V- 1.994 NO.447.557
3.335	17 -X -1995	25 STAFE BTA	19- X -1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-E.FLORIDA	18-III-1.996 NO.531.189
		ESTADOS UNIDOS.	
0.629	26-II--1997	25 STAFE BTA	05-III-1.997 NO.576.480

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001231 del 2 de abril de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00628684 del 2 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004515 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00658182 del 26 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001425 del 9 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728157 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000151 del 24 de enero de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00762167 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000191 del 30 de enero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00813057 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000360 del 20 de febrero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00815979 del 22 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 1 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00817064 del 1 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000755 del 8 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00822360 del 12 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de mayo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00829084 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001774 del 26 de julio de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00838467 del 2 de agosto de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de noviembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00858711 del 23 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000892 del 7 de abril de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00928817 del 12 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003799 del 21 de diciembre de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00969083 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000143 del 20 de enero de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00974105 del 27 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003599 del 6 de	01025017 del 7 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0001647 del 28 de junio de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01065192 del 6 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000778 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01121935 del 4 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003418 del 12 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01177201 del 13 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001035 del 24 de abril de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01209504 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003341 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01264952 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1217 del 8 de junio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01306912 del 23 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2013 del 15 de septiembre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01328250 del 21 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01375776 del 15 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01380838 del 5 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2387 del 16 de octubre de 2012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01678301 del 2 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1019 del 9 de junio de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02113287 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 872 del 18 de mayo de 2017 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02231536 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1061 del 28 de mayo de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02472324 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1753 del 22 de agosto de	02498813 del 23 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Notaría 41 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 111 del 29 de enero de 02547358 del 30 de enero de
2020 de la Notaría 41 de Bogotá 2020 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 3 de marzo de 2006 bajo el número 01042114 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 27 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 31 de enero de 2011 bajo el número 01448875 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TELMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041846 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMOV COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2006 de Representación Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMERICA MOVIL SA DE C V

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de representación legal del 01 de abril de 2003, inscrito el 02 de mayo de 2003 bajo el No. 877585, la sociedad de la referencia COMCEL S.A. (matriz) actualiza la información relativa a los presupuestos que dan lugar al grupo empresarial según acuerdo de administración suscrito por la matriz COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (subordinada), registro que modifica es el 870427 del libro IX.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 1041848 del libro IX es ejercida a través de la sociedad AMOV COLOMBIA S.A. modificada mediante documento privado del 27 de enero de 2010 inscrita el 9 de febrero de 2010 bajo el registro No. 01360388 del libro IX y mediante documento privado No. Sin núm. del representante legal del 31 de mayo de 2016 inscrito el 8 de mayo de 2016 bajo el registro No. 02110915 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (controlante) configuran situación de control y grupo empresarial con las sociedades: AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACIÓN CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A.S. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA S.A. (subordinadas)

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 01448875 del libro IX, fue configurada el 29 de diciembre de 2010. En que la sociedad matriz COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A. Subordinada.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que mediante Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 24 de mayo de 2018, inscrito el 1 de junio de 2018 bajo el registro 02346054 del libro IX, modifica situación de control inscrita con el número 01360388 del libro IX y modificada bajo reg. 02110915, en el sentido de indicar que el grupo empresarial quedó conformado así: AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V.(matriz) y AMOV COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A, IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P, OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE COLOMBIA SAS, TELM EX COLOMBIA S.A, HITSS COLOMBIA SAS y la sociedad de la referencia (subordinadas)

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.320-4642 del 27 de diciembre de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.314 del libro IX, mediante la cual autoriza realizar una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la sociedad, por una cantidad hasta de \$28.296'482.386,00 mcte.

Que por Acta No.17 de la Junta Directiva del 3 de diciembre de 1.993, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.315 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", para la emisión autorizada según resolución No. 320-4642 del 27 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Sociedades.

Que por resolución No.320-783 del 19 de abril de 1.994 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de abril de 1.994 bajo el No. 444.770 del libro IX, por la cual se autoriza una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Que por Acta No. 23 de la Junta Directiva del 23 de febrero de 1.994, inscrita el 15 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463066 del libro IX, de cómo representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. Para la emisión autorizada según resolución No. 320-783 del 19 de abril de 1.994.

Que por resolución No. 320-812 del 30 de mayo de 1.995 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494.830 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones boceas por cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)

Que por Acta No.39 de la reunión de Junta Directiva del 29 de marzo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995 bajo el No. 494.829 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos:
LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

Que por Documento Privado del 31 de octubre de 2002 y resolución de la Superintendencia de Valores No. 0812 del 22 de octubre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859962 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$450.000.000.000.

Que por Documento Privado del 03 de febrero de 2006 inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el No. 1045029 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$500.000.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 6110
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMCEL S A CAV CHICO
Matrícula No.: 00672319
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 N 94-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV VENEZIA
Matrícula No.: 00931343
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 No 39I-37 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV AV SUBA
Matrícula No.: 01335181
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No 128-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV CEDRITOS
Matrícula No.: 01463294
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 140 No 18-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV ALAMOS
Matrícula No.: 01545178
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 71 B No. 100-11 Local 201A Diver Plaza 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S A CAV CENTRO
Matrícula No.:	01545180
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 8 No. 19-47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV KENNEDY
Matrícula No.:	01657921
Fecha de matrícula:	7 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 80 No. 44 19 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV RESTREPO
Matrícula No.:	01674219
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 14 No. 10-09 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV SOACHA
Matrícula No.:	01679383
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Sur Cc Mercurio L 155-154
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV CHAPINERO
Matrícula No.:	01679384
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 13 No. 59-52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S A CAV GRAN ESTACION
Matrícula No.:	01760527
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 26 No. 62-47 Lc 1-47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01849536
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 104 No. 148-07 Lc 147-7
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV UNICENTRO COMCEL SA
Matrícula No.:	01856342
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cc Unicentro L 2-202
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX PORTAL 80
Matrícula No.:	01943358
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 100 A No. 80A-20 Lc 3002
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX COLOMBIA C.C. SANTA FE
Matrícula No.:	02122907
Fecha de matrícula:	21 de julio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 183 No. 45-03
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TELMEX COLOMBIA HAYUELOS
Matrícula No.: 02216619
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 20 No. 82 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV FLORESTA
Matrícula No.: 02329546
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 A No. 95 63 Cc 68 Av Street Mall
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL SA CAV CHIA
Matrícula No.: 02394920
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 No. 11 36 Cc La Libertad
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV SAC FONTIBON
Matrícula No.: 02515924
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 100 No. 19 57 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV SAC TOBERIN
Matrícula No.: 02525224
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 No. 166 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV CALIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02797361
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 30 Con Av 19 Lc B1 Al B19
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX COLOMBIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02819027
Fecha de matrícula:	19 de mayo de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 38 A Sur No. 34 D - 50 Lc 1 - 200
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV LA FELICIDAD
Matrícula No.:	02938880
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 19 A No. 72 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TIENDA CLARO GRAN PLAZA BOSA-CENTRO DE VENTAS
Matrícula No.:	03048449
Fecha de matrícula:	8 de enero de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 65 Sur No. 78 H - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV FONTANAR
Matrícula No.:	03100453
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Via Chia Km 2.5 Cajica - Fontanar Lc 308 / 10 - 11
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	CAV SOACHA TERRERO FIJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03100465
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 1 No. 38 - 53 Cc Ventura Terreros Lc 113
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	CAV TITAN BOGOTA MOVIL
Matrícula No.:	03100437
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Boyaca No. 80 - 94 - Cc Titan Plaza Lc 362 - 363
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV PLAZA CLARO
Matrícula No.:	03100446
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 68 A No. 24 B - 10 To 1 Lc 1 Cc Plaza Claro
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV GRAN PLAZA ENSUEÑO PERDOMO
Matrícula No.:	03100461
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 123 - 124
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV FUSAGASUGA
Matrícula No.:	03235831
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Las Palmas # 8 - 44
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46**

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	TIENDA BOGOTÁ PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03318479
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 57 D Sur No. 78 H - 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV TIENDA ANDINO
Matrícula No.:	03372718
Fecha de matrícula:	29 de abril de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 No 82 - 71 Cc Andino Lc 276
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TIENDA BOGOTA COLINA
Matrícula No.:	03436413
Fecha de matrícula:	30 de septiembre de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 58 D No 146 - 51 Par La Colonia Cc
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03455505
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 71 D # 6-94 Sur Cc Plaza De Las Americas Lc 1639
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL CAV ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	03464157
Fecha de matrícula:	27 de diciembre de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 1 No. 10 - 08 P 1 Lc 103 - 108 Cc La Casona
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CAV BOGOTÁ CRA 7
Matrícula No.: 03572367
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 22 20
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.305.203.771.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 19:52:46

Recibo No. AB22477972

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22477972E5E2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO









Outlook

Buscar

Reunirse ahora

JL

Inicio

Vista

Ayuda

Correo nuevo

Pasos rápidos

Leído / No leído

Favoritos

Bandeja de entrada

6523

Elementos enviados

Borradores

47

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

6523

Correo no deseado

13

Borradores

47

Elementos enviados

Elementos eliminados

Archivo

Notas

9

Conversation History

RADICACION DERECHO DE PETICION

judi aguirre lopez

Para: notificacionesclaro@claro.com.co

responder

responder a todos

reenviar

Lun 18/03/2024 9:23 AM

derecho de peticion.pdf

4 MB

Señor:

COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A

E.S.D

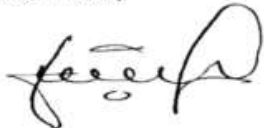
PROCESO: DERECHO DE PETICION

PETICIONANTE: FERNANDO CIFUENTES ROJAS

Buen día, de manera respetuosa me permito allegar el memorial del asunto en PDF para que se dé el trámite pertinente.

Agradezco su atención, por favor solicito acuse de recibido.

Atentamente,



JUDITH AGUIRRE LOPEZ

CC 40.361.772

TJP 254034 DEL CSJ

Señores,

COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A

notificacionesclaro@claro.com.co

REF: DERECHO DE PETICION

Yo, **FERNANDO CIFUENTES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 86.007.581 de Granada Meta, por medio de mi apoderada Judicial **JUDITH AGUIRRE LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía **40.361.772 de Granada- Meta** y Tarjeta Profesional No **254034 del C. S. de la J.**, y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 5 del código de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 de 2021, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día cinco de agosto del año 2010 entre la sociedad comercial **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.**, y el señor **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**, se firmó contrato de arrendamiento comercial Número. 16018.

SEGUNDO: El propósito de mi poderdante es dirigirse a ustedes para obtener una actualización sobre el estado general de la antena de comunicaciones, con el fin de mantener un registro completo de los activos en la finca.

PETICIONES

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente:

- Responder a este derecho de petición resolviendo cada solicitud punto por punto y no de manera general teniendo en cuenta la ley 1755 del 2015.
- Solicito respetuosamente se me informe la fecha exacta de la instalación de la antena en el predio.
- Solicito respetuosamente proporcionarme información acerca de las dimensiones y características generales de la antena, sin necesidad de detallar cambios específicos o mejoras que se hayan podido realizar desde la fecha de instalación en el año 2010.
- Requiero conocer con precisión el espacio que ocupa la antena de comunicaciones de acuerdo con los planos de construcción proporcionados por su empresa en el momento de la instalación. Esto es esencial para mantener actualizados los registros de la finca.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

- **Artículo 23 de la constitución política:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
- Por otro lado, es preciso recordar los términos establecidos para la respuesta de los derechos de petición consagrados en la ley 1437 de 2011 en su artículo 14: *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*
- El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso. Dicho mandato constituye una garantía ius fundamental aplicable a “toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, razón por la que tiene un ámbito de aplicación que se extiende a todas las tareas, procedimientos y procesos administrativos que aparejen consecuencias para los administrados
- De acuerdo con las leyes colombianas, y buscando la protección de mis intereses, me amparo en los **artículos 11 y 49 de la Constitución Política de Colombia** para el derecho de petición.

PRUEBAS

A este derecho de petición se adjuntan los siguientes anexos:

- Copia del contrato de arrendamiento.

ANEXOS

- Cédulas de ciudadanía.
- Tarjeta profesional
- Poder debidamente conferido

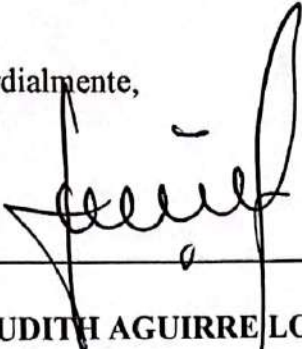
NOTIFICACIONES

Las notificaciones relacionadas con este derecho de petición pueden ser enviadas a la siguiente dirección:

Calle 16 # 12-66 barrio centro segundo piso De Granada Meta, o al correo electrónico abg.judiaguirrelopez@hotmail.com

Agradezco su atención a este asunto y su pronta respuesta a esta solicitud, de acuerdo con los plazos establecidos por la ley.

Cordialmente,



JUDITH AGUIRRE LOPEZ .
CC 40.361.772
TJP 254034 DEL CSJ
Cel 3203593663



FERNANDO CIFUENTES ROJAS
CC 86.007.581

Señor (a)
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
E.S.D.



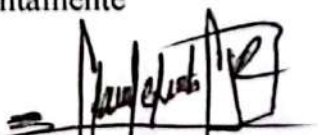
REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

FERNANDO CIFUENTES ROJAS identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en Granada Meta obrando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito informar a su Despacho que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **JUDITH AGUIRRE LOPEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada en el municipio de Granada- Meta, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No **40.361.772 de Granada- Meta** y tarjeta profesional No **254034 del C. S. de la J.** para que en mi nombre y representación, interponga **DERECHO DE PETICION** a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A** con NIT 800.153.993-7, por el asunto que compete a un contrato de arrendamiento.

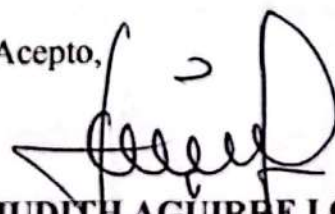
Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, terminar, desistir, sustituir recibir reasumir este poder, formular la Demanda, proponer excepciones, renunciar y demás facultades otorgadas por el C.G.P. inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente Mandato, según lo establecido en el Art., 77 del C. G. del proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor (a) Juez, reconocerle Personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente


FERNANDO CIFUENTES ROJAS
C.C. 86.007.581 de Granada Meta

Acepto,


JUDITH AGUIRRE LOPEZ
C.C. No. 40.361.772 de Granada- Meta
T.P. No. 254034 del C. S. de la J.



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUDITH

APELLIDOS:
AGUIRRE LOPEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
04 de diciembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
40361772

FECHA DE EXPEDICION
10 de marzo de 2015

TARJETA N°
254034



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1974

SAN MARTIN
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

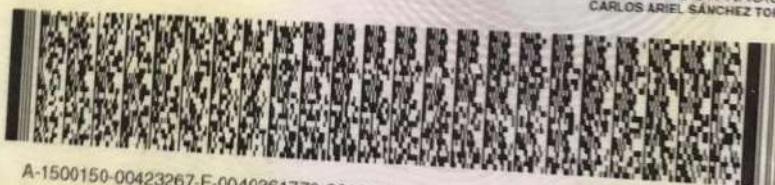
F
SEXO

16-JUN-1992 GRANADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00423267-F-0040361772-20130130

0032255663A 1

1892046325

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

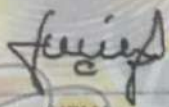
NUMERO **40.361.772**

AGUIRRE LOPEZ

APELLIDOS

JUDITH

NOMBRES



FIRMA



16018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber **HILDA MARIA PARDO H.**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, quien obra en su calidad de representante legal de COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. con NIT 800.153.993-7 y quien el texto de este contrato se denomina EL ARRENDATARIO y **FERNANDO CIFUENTES ROJAS**, identificado con C.C. No 86'007.581 de Granada (Meta), mayor de edad con domicilio en Granada (Meta), quien obra en nombre propio y en condición de propietario del predio, quien en el texto de este contrato se denomina EL ARRENDADOR, se ha celebrado un contrato de arrendamiento regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el uso y goce sobre un área aproximadamente de Doscientos veinticinco metros cuadrados (225 m²), es decir (15m X15 m), en el inmueble rural denominado Finca La Porfía ubicado en la Vereda Quiteve del municipio de San Juan de Arama (Meta) con matrícula inmobiliaria No. 236-870 y cedula catastral 00-02-0004-0028-000, con linderos plenamente identificados según escritura pública No. 1458 del 12 de Agosto del año 1997 de la Notaria Única de Granada (Meta), conforme a los esquemas del proyecto a desarrollar, sin que este sea obligatorio para su construcción final la cual obedece únicamente a los requisitos técnicos y constructivos particulares del sitio y necesidades del ARRENDATARIO.

SEGUNDA: El contrato tendrá las siguientes condiciones especiales: **1.-** EL ARRENDATARIO puede instalar sobre el inmueble objeto del presente contrato la(s) torre(s) y equipos celulares necesarios para la transmisión de comunicación celular, un contenedor o cuarto para equipos celulares y de microondas, equipo de respaldo para los casos de perdidas o fallas en el fluido eléctrico dentro de una cabina insonorizada, caseta para transferencia y depósito, junto con los elementos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la estación, así como mantener y destinar exclusivamente para operar la estación base de telefonía móvil celular. **2.-** Todas las obras de construcción, instalación, adecuación y mantenimiento realizadas sobre este inmueble por el ARRENDATARIO serán efectuadas por cuenta y riesgo de éste, excepto algún daño que resulte de la negligencia o culpa del ARRENDADOR, sus empleados y agentes o de ser el

caso, por los copropietarios que se rigen por el reglamento de propiedad horizontal. **3.-** EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO, sus agentes, empleados, contratistas o a personas previamente autorizadas por él, los derechos para el acceso, 24 horas al día, 7 días a la semana, a la propiedad incluyendo la zona de parqueo para el vehículo, y a otros derechos que sean necesarios para permitir al ARRENDATARIO instalar, mantener y operar la torre y el equipo. **4.-** EL ARRENDATARIO se compromete a reparar a favor del arrendador de su propio costo y satisfacción de éste, todos los daños estructurales o de otra naturaleza, que se causen por razón de la instalación, mantenimiento, operación y remoción realizadas por EL ARRENDATARIO, sus empleados, agentes y contratistas, durante el término o hasta la terminación de este contrato de arrendamiento. **5.-** EL ARRENDATARIO se compromete a retirar la(s) torre(s) y el equipo del predio una vez termine el contrato y lo entregará en el estado en que lo recibe salvo el deterioro normal del inmueble. **6.-** En el evento en que el predio arrendado deje de ser técnicamente viable, no se obtengan los permisos o que se levante en la vecindad alguna construcción, estructura u obra, que a juicio del ARRENDATARIO interfiera u obstaculice las señales transmitidas o recibidas por los equipos allí instalados o que dificulte o imposibilite la operación de la(s) torre(s), antenas o equipos, por cualquier causa, EL ARRENDATARIO puede terminar el contrato mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL ARRENDADOR. **7.-** EL ARRENDATARIO tiene la facultad de dar por terminado este contrato de manera unilateral en cualquier momento mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL ARRENDADOR. **8.-** EL ARRENDADOR durante el término de este contrato no usará ni permitirán a otros el uso del predio objeto del arrendamiento para la instalación de algún equipo o antena que sean iguales o similares a los cubiertos por este contrato, para el propósito de comunicaciones celulares o cualquier otro que pueda interferir, de alguna manera, con la señal de transmisión o recepción de los servicios que presta EL ARRENDATARIO. **9.-** Cualquier cambio o modificación de este contrato solo será válido cuando conste por escrito, debidamente firmado por las partes y se entenderá incorporado al presente contrato. **10.-** EL ARRENDATARIO o algún delegado suyo puede hacer cualquier reforma o mejora del predio

para el mismo uso del presente contrato, durante la duración del contrato, sin requerir
previo concepto del arrendador, dicha mejora no implicará costo alguno para el
arrendador.- **11.-** Durante la vigencia de este contrato, EL ARRENDADOR garantiza al
ARRENDATARIO, el uso y goce sin perturbaciones del inmueble arrendado. En el evento
que cualquier tercero distinto del ARRENDADOR, manifieste ser propietario del bien
arrendado o tener mejor derecho que el ARRENDADOR sobre el mismo, el ARRENDADOR
deberá tomar las medidas necesarias para garantizar al ARRENDATARIO el uso y goce
ininterrumpido y sin perturbaciones del predio arrendado. EL ARRENDADOR reconoce y
acepta que en el evento en que cualquier tercero perturbe el uso y goce del predio
arrendado por el ARRENDATARIO, manifestando ser el legítimo dueño del mismo o tener
mejor derecho que el ARRENDADOR, y suministre pruebas siquiera sumaria en ese sentido,
sin que el ARRENDADOR ponga fin a la perturbación y suministre al ARRENDATARIO
documentación suficiente y a satisfacción que lo acredite como dueño o al menos con
legítimo derecho para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, podrá el
ARRENDATARIO a su discreción, retener los cánones mensuales de arrendamiento
causados desde el inicio de la perturbación y hasta que la misma cese definitivamente o
mientras se resuelve de manera definitiva cualquier controversia sobre la titularidad del
inmueble en cuestión. Si se encontrare demostrado que el ARRENDADOR no es el titular
del bien arrendado, podrá el ARRENDATARIO disponer de los cánones de arrendamiento
retenidos, sin perjuicio del derecho del ARRENDATARIO de iniciar las acciones pertinentes
contra el ARRENDADOR, por incumplimiento del presente contrato y las que proceda por
los perjuicios de cualquier naturaleza sufridos por el ARRENDATARIO e imputables al
ARRENDADOR.

TERCERA: EL ARRENDADOR autoriza expresamente y otorga poder amplio y suficiente al
ARRENDATARIO para solicitar, gestionar y tramitar y en general realizar todas las
diligencias pertinentes para obtener los permisos, aprobaciones y licencias necesarias,
para el desarrollo y prestación del servicio que implica el uso del predio de que trata este
contrato, ante las Oficinas de Planeación (Distrital o Municipal), Departamento
Administrativo del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, empresas de Servicios
Públicos en general y las demás que así lo requieran; entendiéndose que los gastos que se
causen para obtener estos permisos serán cancelados por EL ARRENDATARIO.

CUARTA: CANON. El valor mensual del presente contrato será la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000.00)** MONEDA LEGAL, pagaderos por el ARRENDATARIO dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a partir de la firma del contrato. El canon del presente contrato se incrementará automáticamente cada año a partir de su firma, en concordancia con el índice de precios al consumidor (I.P.C.) o en su defecto lo que establezca la ley para estos casos. **PARÁGRAFO 1:** El pago por concepto de energía, será cancelado por el ARRENDATARIO según medición del contador independiente instalado en el predio. **PARAGRAFO 2:** La fecha de firma del presente contrato será diligenciada una vez el contrato sea firmado por las dos partes contratantes, estipulación que acepta expresamente **EL ARRENDADOR.** **PARAGRAFO 3:** En caso de ser necesario EL ARRENDADOR garantiza las servidumbres de Energía Eléctrica y de Paso por el predio hasta el sitio donde esta ubicada la estación, la(s) cual(es) está(n) incluida dentro del canon de arrendamiento.

QUINTA: El término del presente contrato será de quince (15) años contados a partir de la firma del presente documento.

SEXTA: EL ARRENDADOR se compromete con el ARRENDATARIO a realizar la entrega material del inmueble arrendado a partir de la firma del presente contrato.

SEPTIMA: CESIÓN: EL ARRENDATARIO podrá ceder o traspasar, total o parcialmente el presente contrato, sin que se requiera autorización previa por parte del ARRENDADOR.

OCTAVA: TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del término estipulado, por sentencia judicial, o por mutuo acuerdo entre las partes. El Arrendatario podría prorrogarlo por un término igual al del presente contrato mediante solicitud escrita remitida a la otra parte y aceptada por ésta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

NOVENA: EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO el arriendo al predio, en concordancia con lo descrito en la cláusula segunda, con el objeto de instalar una estación de telefonía móvil celular dentro del área arrendada, para uso del ARRENDATARIO con el propósito de operar y mantener antenas de transmisión y recepción junto con el equipo asociado. El arrendamiento aquí referido tendrá carácter condicional, por el término que transcurra hasta que el ARRENDATARIO obtenga por su iniciativa y gastos las aprobaciones de tipo oficial, gubernamental o municipal requeridas para la instalación, a entera satisfacción del ARRENDATARIO y que se establezca que el sitio es tecnológica y/o

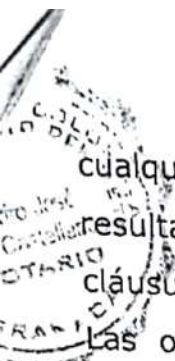
económicamente viable para el mismo; vencido este termino se tendrá en firme el período señalado en la cláusula quinta del presente contrato y se dará inicio al pago de los cánones de arrendamiento. Estas condiciones son solamente para el beneficio del ARRENDATARIO y pueden ser renunciadas por éste a propia voluntad.

DECIMA: SERVICIOS. Estará a cargo de EL ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos domiciliarios que correspondan, así mismo EL ARRENDADOR se compromete con EL ARRENDATARIO a entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones del contrato, la constituirá en deudora frente a la otra de una suma equivalente a dos (2) cánones, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Esta suma será exigible judicialmente por la vía ejecutiva con la sola afirmación de la parte cumplida del incumplimiento de la otra, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales renuncian expresamente las partes.

DECIMA SEGUNDA: Los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que cause este contrato en lo relacionado solamente con el arrendamiento, correrán por cuenta de quien la ley designe como responsable de los mismos a excepción del impuesto de timbre que será asumido por el Arrendador-

DECIMA TERCERA.- EL ARRENDADOR se obliga de manera incondicional a que toda la información relativa a la suscripción y ejecución del presente Contrato será de carácter confidencial. De igual manera será considerada como confidencial toda la información que reciba o haya recibido de los empleados, contratistas, o asesores de COMCEL de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, que en adelante se denominará "la información", sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia EL ARRENDADOR tomará todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún beneficio personal o comercial. Adicionalmente, EL ARRENDADOR se compromete a devolver toda la información escrita, entregando constancia de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y de que EL ARRENDADOR no tiene en su poder o poder de terceros, copia alguna de la misma. Al suscribir la presente cláusula, EL ARRENDADOR se obliga a responder legalmente por



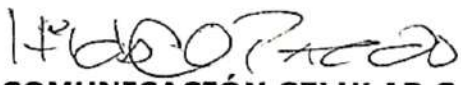
cualquier perjuicio debidamente comprobado, que pueda sufrir EL ARRENDATARIO, como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en esta cláusula.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula, estarán vigentes durante el término de vigencia del Contrato de Arrendamiento y tres (3) años mas a la fecha de terminación del mismo.

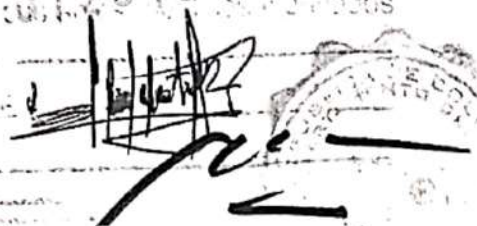
Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los CINCO (5) días del mes de Agosto del año dos mil diez (2.010).

El Arrendatario,

El Arrendador,


COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
COMCEL S.A.
HILDA MARIA PARDO H.
C.C. 41.662.356 de Bogotá


FERNANDO CIFUENTES ROJAS
C.C. No 86'007.581 de Granada (Meta)
Calle 20 No 14-16 Granada (Meta)
3123868582

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante mí: PEDRO J. TORO CASTELLANOS
Notario único del circuito de Granada (Meta)
Comparé: Fernando Cifuentes
José 86007.581
Identificado con C.C. No 86007.581
de Granada
el contenido de la escritura que se le entregó y que se le entregó en todas sus partes y en su contenido, lo que me parece fue leído y entendido por el interesado.
Con fe en Bogotá D.C. a los 07 de Agosto de 2010
Granada (Meta)
EL DECLARANTE 
EL NOTARIO 



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.007.581**

CIFUENTES ROJAS

APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1973**

GRANADA (BOCA DE MONTE)
GRANADA (META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-MAY-1992 GRANADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5203500-00127431-M-0086007581-20081113

0005900078A 1

7230002709

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL